



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Lunes, 4 de febrero de 2002

Número 16

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 29 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo 400 de declaración censal que han de presentar los empresarios o profesionales.

Página 1417

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de enero de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la cobertura mediante contrato laboral temporal, de un puesto en la categoría de Jefe de Operaciones en la isla de Gran Canaria.

Página 1430

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Orden de 18 de enero de 2002, por la que amplía el plazo del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2000.

Página 1437

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 2/2002, de 15 de enero, del Presidente del Gobierno, por el que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de distintos órganos del Departamento en materia de gestión presupuestaria.

Página 1437

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de enero de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de diciembre de 2001, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Arona (Tenerife) en el ámbito del Polígono P.A. 10, Cho II.

Página 1438



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de enero de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de diciembre de 2001, que aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan General del municipio de Tijarafe (La Palma). Página 1439

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de diciembre de 2001, del Director, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en cuanto hace referencia a los requisitos mínimos de estructura y equipamiento que deben cumplir los establecimientos de venta con adaptación de productos audioprotésicos. Página 1439

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 8 de enero de 2002, por la que se delega en la Secretaría General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros de atención a minusválidos, mayores y menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Página 1442

Orden de 16 de enero de 2002, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en la autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal. Página 1443

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de enero de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de importe superior a 60.101,21 euros. Página 1443

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de enero de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Obras Públicas, que convoca concursos, procedimiento abierto, de servicios de bar-restaurante en puertos de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. Página 1444

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de distribución alta tensión y Centros de Transformación Urbanización Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/006. Página 1445

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 11 de diciembre de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente LCE 6/99-LP, de solicitud de cambio de emplazamiento de un gran establecimiento comercial, hipermercado, a instancia de la entidad mercantil Herdosan, S.A. a las parcelas 13 a la 24, ambas inclusive, de la Urbanización San Isidro-El Viejo, en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria). Página 1445

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de enero de 2002, relativo a citación a efectos de notificar actuaciones correspondientes a los recursos que se siguen en esta Unidad de Recaudación. Página 1446

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de enero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 1447

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de enero de 2002, relativo a notificación de liquidaciones. Página 1452

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2001, relativa a notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 140/01, incoado contra Dña. María Ángela Díaz González, en ignorado paradero. Página 1456

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo del recurso contra el Decreto 230/2000 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.369/01.

Página 1456

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2002, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 1457

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 1461

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 1462

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 1464

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Lucía Villalba Díaz, en ignorado domicilio, de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1466

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. María Jesús Cáceres Pérez, en ignorado domicilio, de la Resolución de 27 de septiembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1467

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Jerónimo Santana Álamo y Dña. Teresa Orosa Hernández, en ignorado domicilio, de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1467

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Carmelo Rodríguez Santana y Dña. Martha Barón Girardot, en ignorado domicilio, de la Resolución de 14 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1467

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Eusebia Padrón Quintero, en ignorado domicilio, de la Resolución de 14 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1467

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Oled Kondrachikine y Dña. Larissa Kondrachikine, en ignorado domicilio, de la Resolución de 5 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1468

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Jesús Núñez Muñoz y Dña. Monserrat Portell Barreto, en ignorado domicilio, de la Resolución de 6 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1468

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Rafael Barrera Santos y Dña. María Laura Santacruz Medina, en ignorado domicilio, de la Resolución de 7 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1468

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Benedicta Cabrera Viera, en ignorado domicilio, de la Resolución de 9 de mayo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 1469

- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Antonio Ramírez Moreno y Dña. Carmen Hernández Suárez, en ignorado domicilio, de la Resolución de 10 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 1469
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Sandra Mendoza Amador, en ignorado domicilio, de la Resolución de 7 de noviembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 1469
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. María Ángeles Alonso Arrocha, en ignorado domicilio, de la Resolución de 11 de diciembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 1470
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de enero de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.433/2001. Página 1470
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de enero de 2002, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Instituto durante el cuarto trimestre de 2001. Página 1470
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1471
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1473
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1473
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1475
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1476
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1477
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1478
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 1479

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

- Anuncio de 9 de enero de 2002, sobre notificación a D. José Antonio Miguel Saldaña de la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de medio ambiente. Página 1479

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 26 de noviembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén para elaboración de quesos, situado en el Barranco de Goroy, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Margarita Mesa Velázquez. Página 1480

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 8 de enero de 2002, relativo a notificación de trámite de audiencia recaído en diversos expedientes en materia de carreteras. Página 1480

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 8 de enero de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Barranco del Inglés. Página 1481

Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria)

Anuncio de 22 de octubre de 2001, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de diversas plazas. Página 1482

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 11 de enero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 280/2001. Página 1483

Edicto de 16 de enero de 2002, relativo a los autos de Medidas Provisionales Previas nº 1300/2001. Página 1483

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

125 *ORDEN de 29 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo 400 de declaración censal que han de presentar los empresarios o profesionales.*

La entrada en vigor el día 1 de enero de 2002 del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, hace necesario modificar la estructura del modelo 400 de declaración censal para recoger las diferentes opciones de tributación del nuevo impuesto. Igualmente se aprovecha esta circunstancia para introducir mejoras técnicas en el formato del modelo.

En virtud de todo lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1/2002, de 11 de enero, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar los empresarios o profesionales,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se aprueba el modelo 400 de declaración censal, que figura como anexo a la presente Orden.

El modelo consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se aprueba el modelo 400 de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar los empresarios o profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2002.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.**

ANEXO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**



IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Modelo 400

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES
Y ENTREGA DE MERCANCIAS EN LAS ISLAS CANARIAS, TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO


**DECLARACIÓN CENSAL DE COMIENZO,
MODIFICACIÓN O CESE**

Modelo

400

INSTRUCCIONES

¿Quiénes están obligados a presentar este modelo?

Con carácter general están obligados a presentar esta declaración las personas o entidades que, teniendo la condición de empresarios o profesionales, conforme a la regulación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), tengan situado en el ámbito territorial de las Islas Canarias su domicilio fiscal o actúen en ellas por medio de establecimiento permanente.

También deberán presentar esta declaración las personas o entidades no establecidas en las Islas Canarias cuando realicen habitualmente operaciones sujetas al I.G.I.C. y los destinatarios sean personas que no tengan la condición de empresarios o profesionales a efectos de este impuesto, o aun teniendo, la adquisición del bien o servicio no esté relacionada con el ejercicio de su actividad empresarial o profesional.

Motivos de la presentación

El modelo 400 contiene tres tipos distintos de declaración censal: la de comienzo, la de modificación y la de cese.

DECLARACIÓN DE COMIENZO.- Están obligados a presentar esta declaración las personas o entidades que pretendan iniciar sus actividades empresariales o profesionales en Canarias y comience de forma inmediata la realización habitual de los entregos de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad empresarial o profesional, salvo que realicen exclusivamente las actividades mentas contempladas en el número uno del artículo 10 de la Ley 20/1991.

No obstante, los empresarios o profesionales que estén exentos por aplicación de lo dispuesto en los apartados 21.º y 28.º del precepto y número mencionado en el párrafo anterior, estarán obligados a presentar la declaración censal de comienzo.

La declaración censal de comienzo deberá utilizarse para comunicar el inicio de las actividades empresariales o profesionales y podrá utilizarse para presentar la declaración previa al comienzo que permitirá comunicar los datos identificativos y la iniciación de la actividad empresarial o profesional conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 20/1991, siempre que no preceda iniciar de forma inmediata la realización habitual de los entregos de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad empresarial o profesional, y pretenda deducir las cuotas soportadas con anterioridad a tal inicio conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 20/1991.

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN.- Esta declaración se presentará obligatoriamente para comunicar a la Administración Tributaria Canaria las modificaciones o adiciones que deben realizarse respecto a los datos contenidos en la declaración censal de comienzo, tales como, a título de ejemplo, modificaciones o alteraciones en los regímenes especiales aplicables al empresario o profesional, la transformación social o el cambio de la denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal o cambios o adiciones de domicilios donde se desarrollan las actividades empresariales o profesionales, la solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y Otras Operadores Económicos, las altas y/o bajas de actividades secundarias, etc.

Únicamente se cumplimentarán los nuevos datos a manifestar.

Si una persona o entidad ha presentado una declaración previa al comienzo, la comunicación de la iniciación efectiva de la realización habitual de los entregos de bienes o prestaciones de servicios y de los datos de su situación tributaria, se efectuará a través de la declaración censal de comienzo.

DECLARACIÓN DE CESE.- Esta declaración se presentará exclusivamente cuando se cese en el ejercicio de la totalidad de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo. En el caso de que el cese se refiera sólo a alguna o algunas de las actividades ejercidas por el empresario o profesional, se presentará una declaración de modificación de la actividad o actividades afectadas.

¿Dónde se presenta?

Las declaraciones censales se presentarán en la oficina de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en cuyo ámbito territorial tenga el obligado tributario su domicilio fiscal o, en su defecto, el domicilio del establecimiento permanente o de notificaciones en las Islas Canarias.

En el supuesto de la existencia de varios establecimientos permanentes en las Islas Canarias, se presentarán en la oficina de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. Cuando de acuerdo con este criterio no puede determinarse el mismo, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor de sus elementos de inmovilizado material.

Cuando el declarante sea una persona o entidad no establecida en Canarias, las declaraciones censales deberán presentarse en la oficina de la Administración tributaria canaria correspondiente al domicilio fiscal, en su caso, de su representante, si éste tuviera el domicilio fiscal en Canarias, caso contrario, se presentará en cualquier oficina de la Administración tributaria canaria.

¿Cuándo se presenta?

DECLARACIÓN DE COMIENZO.- Deberá presentarse con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades empresariales o profesionales.

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN.- En general, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan la presentación de esta declaración. No obstante, si se modifican aspectos relativos a los regímenes especiales del I.G.I.C. o del A.I.E.M., habrá que estar a los plazos específicos contemplados, en las disposiciones propias de ambos tributos. Si se modifica el periodo de liquidación, la declaración censal de modificación debe presentarse antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración-liquidación periódica afectada por la variación puesta en conocimiento a través de dicha declaración o que se hubiese debido presentar de no haberse producido dicha variación.

DECLARACIÓN DE CESE.- En el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad o entidad se disuelva, la declaración de baja deberá ser presentada, a efectos fiscales, antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE

1.- Datos identificativos

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiere una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente todos los datos de identificación. En ese último supuesto, tratándose de empresarios o profesionales sin domicilio fiscal en Canarias, los datos a consignar serán los de su domicilio fiscal y no los de su establecimiento permanente principal en Canarias. Si no dispone de etiqueta, deberá aportarse copia del N.I.F., N.I.E., o C.I.F. del sujeto pasivo.

2.- Causa de la presentación

Marque obligatoriamente con una "X" la casilla que corresponde y refiere, también obligatoriamente, las casillas correspondientes a la fecha del acto o situación que supone la obligación de presentar la declaración censal.

No se debe marcar simultáneamente casillas correspondientes a las distintas declaraciones censales, salvo si se marca la casilla de declaración previa al comienzo en la declaración censal de comienzo, siempre y cuando se pretenda la iniciación futura de actividades diferenciadas a las que desarrolla en el momento de presentar la declaración. En este caso, podrán marcarse, además de la casilla correspondiente a la declaración previa al comienzo incluida en la declaración de comienzo, casillas correspondientes a la declaración censal de modificación.

Si marca la casilla en la declaración censal de modificación correspondiente a solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos, estará obligado a diferenciar si se trata de un Exportador u Otro Operador Económico.

3.- Otros datos censales

- **Porcentaje provisional de deducción:** se consignará obligatoriamente en el supuesto de que la causa de presentación sea la declaración previa al comienzo.

- **Actividad económica principal y Epígrafe I.A.E.:** consigne en estas casillas la descripción y epígrafe en el Impuesto sobre Actividades Económicas de la actividad económica que vaya a desarrollar en las Islas Canarias. En el supuesto que pretenda desarrollar varias actividades, hará constar en esta casilla aquella para la que se prevea un mayor volumen de operaciones y cumplimentará el epígrafe del I.A.E. y la descripción del resto de las actividades empresariales o profesionales en el apartado 6, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES de este modelo. Asimismo, marcará con una "X" la casilla de Alta, Baja o Modificación, según el concepto en que se cumplimente este apartado de la declaración censal. En el caso de presentación de una declaración censal de modificación con la cumplimentación de la casilla de Baja se deberá rellenar la casilla inferior con la actividad económica que sustituye en su carácter de principal a la que se ha dado de baja.

En el supuesto de no tener domicilio fiscal en Canarias se hará constar el domicilio del establecimiento permanente principal en Canarias. En el supuesto que se desee que las notificaciones deban cursarse a otros domicilios distintos del domicilio fiscal o del establecimiento permanente principal, deberá cumplimentarse los datos del domicilio a efectos de notificaciones.

4.- Situaciones tributarias y declaraciones-liquidaciones

SITUACIONES TRIBUTARIAS.- Marcará con una "X" las casillas que correspondan de acuerdo con la regulación propia del régimen general y los regímenes especiales en el I.G.I.C. y del A.I.E.M.

DECLARACIONES-LIQUIDACIONES.- Cumplimentará las casillas que corresponden de acuerdo con la regulación propia del I.G.I.C., del A.I.E.M., de la Tasa Fiscal sobre el Juego y del Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo.

Se podrán dar de alta en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos aquellos sujetos pasivos que en el año natural inmediatamente anterior o en el año en curso hubieran superado la cifra reglamentariamente establecida de exportaciones o la cifra, también reglamentariamente establecida, de aquellas operaciones sujetas a tipo cero de los sectores subsidiados para solicitar devoluciones al término de cada periodo de liquidación.

A los efectos del I.G.I.C. se considera gran empresa, aquellos sujetos pasivos del I.G.I.C. cuyo volumen de operaciones para el conjunto de sus actividades, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, hubiere excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.070.121,04 euros, excepto los sujetos pasivos que entre sus actividades se encuentre la comercialización, típica y habitual, de vehículos automóviles.

5.- Cese

Se cumplimentará exclusivamente si la causa de la presentación de la declaración censal es por cese de la totalidad de las actividades empresariales o profesionales. Únicamente se hará constar la causa del cese.

Igualmente se cumplimentará en el supuesto de fallecimiento del sujeto pasivo, aunque sus herederos continúen con la actividad. En este último caso, en paralelo con la presentación de la declaración censal de cese deberá presentarse una declaración censal de comienzo con indicación del nuevo sujeto pasivo. No obstante, en el supuesto de que el heredero o la comunidad hereditaria vieraan realizando actividades empresariales o profesionales, deberá presentarse una declaración censal de modificación con la indicación de la, en su caso, nueva o nuevas actividades y el nuevo o nuevos domicilios de las mismas.

6.- Otras actividades empresariales o profesionales

En estas casillas se harán constar los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y la descripción de dichas actividades económicas cuando se desarrollen en el ámbito territorial de las Islas Canarias otras actividades empresariales o profesionales distintas de la principal que se ha hecho constar en el apartado 3.- OTROS DATOS CENSALES. En el caso de declaración censal de comienzo necesariamente consignará una "X" en la casilla de Alta. Si posteriormente el sujeto pasivo inicia una o varias actividades empresariales o profesionales nuevas, deberá comunicar, a través de la declaración censal de modificación, la iniciación de éstas con indicación de que se trata de un Alta de actividad, el epígrafe I.A.E. y la descripción de la nueva o nuevas actividades.

En el supuesto de cese parcial o de modificación en alguna de las actividades empresariales o profesionales que desarrolle, se hará constar el epígrafe del I.A.E. y la descripción de la actividad económica que se trate y marcará con una "X" la casilla de Baja o Modificación.

En el supuesto de cese de la totalidad de las actividades empresariales o profesionales, no es necesario cumplimentar este apartado.

7.- Otros domicilios donde se ejerza la actividad empresarial o profesional

En el supuesto de que desarrolle la actividad empresarial o profesional en otros domicilios además de los expresados en los apartados 1.- y 3.- de este modelo, deberá rellenar los datos solicitados en este apartado y marcará con una "X" las casillas de Alta, Baja o Modificación, siguiendo el criterio manifestado en el apartado anterior.

8.- Datos del representante, en su caso, y firma de la declaración

En caso de actuar por medio de representante, se deberán rellenar las casillas correspondientes a su número de identificación fiscal (N.I.F.), apellidos y nombre o razón social, el título de la representación y domicilio fiscal y demás casillas identificativas. El dato del representante será obligatorio en el supuesto de entidades, incluidas las asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley General Tributaria. Igualmente será obligatoria la consignación del dato del representante en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, en el supuesto de entidades o personas no establecidas en España conforme a las disposiciones propias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades de ese territorio.

La presente declaración deberá ir firmada y fechada por el sujeto pasivo o representante, haciendo constar en las casillas correspondientes esta circunstancia.

En caso de tratarse de una declaración de cese por fallecimiento, la declaración debe venir suscrita por los herederos.

9.- Formulación de la renuncia al régimen simplificado por parte de entidades en régimen de atribución de renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el supuesto de que una entidad en régimen de atribución de rentas en el I.R.P.F. pretenda ejercer la renuncia al régimen simplificado, todos sus partícipes o socios deberán por sí mismos o por medio de representante suscribir la renuncia. En este apartado se hará constar necesariamente los N.I.F. y los apellidos y nombres de todos los partícipes y, en su caso, los N.I.F. y los apellidos y nombres de sus representantes.

En el supuesto de necesitarse más de una hoja, hará constar esta circunstancia en la casilla superior derecha.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
Administración Tributaria Insular de
Código: [] [] [] [] [] []

DECLARACIÓN CENSAL DE
COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE

Modelo
400

LOTE: [] [] DOCUMENTO: [] []
Espacio a rellenar por la Administración

1.- Datos identificativos

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social				
S.G.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal		Fax		

2.- Causa de la presentación

COMIENZO	CESE	MODIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Declaración previa al comienzo <input type="checkbox"/> Declaración de comienzo <input type="checkbox"/> Declaración de comienzo empresarial en actividad	<input type="checkbox"/> Cese definitivo de todas las actividades empresariales o profesionales	<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Transferencia social <input type="checkbox"/> Cambio de denominación o razón social <input type="checkbox"/> Modificaciones de datos consignados en declaraciones censales presentadas anteriormente (salvo de alta y baja en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos) <input type="checkbox"/> Espartano <input type="checkbox"/> Otro Operador Económico
Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de comienzo Día Mes Año [] [] [] [] [] [] (a rellenar obligatoriamente)	Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de cese Día Mes Año [] [] [] [] [] [] (a rellenar obligatoriamente)	Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de modificación Día Mes Año [] [] [] [] [] [] (a rellenar obligatoriamente)

3.- Otros datos censales

Porcentaje provisional de dedicación propuesto a efectos del I.G.I.C. [] % (sólo en caso de declaración previa)

Actividad económica principal	Epígrafe I.A.E.	Alta	Baja	Modificación
Actividad económica principal (a completar únicamente en el caso de baja de la actividad económica principal anterior)		Epígrafe I.A.E.		

A) SI NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN CANARIAS PERO ACTÚA POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE PRINCIPAL

S.G.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal		Fax		

B) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

S.G.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal		Fax		

----- Ejemplar para la Administración



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
Administración Tributaria Insular de
Código

DECLARACIÓN CENSAL DE
COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESE

Modelo
400

LOTE: DOCUMENTO:
Espacio a rellenar por la Administración

1.- Datos identificativos

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social						
S.G.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Provincia		Código postal		Fax	

2.- Causa de la presentación

COMIENZO	CESE	MODIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Declaración previa al comienzo <input type="checkbox"/> Declaración de comienzo <input type="checkbox"/> Declaración de comienzo empresarial en establecimiento	<input type="checkbox"/> Cese definitivo de todas las actividades empresariales o profesionales	<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Transformación social <input type="checkbox"/> Cambio de denominación o razón social <input type="checkbox"/> Modificaciones de datos consignados en declaraciones censales presentadas anteriormente <input type="checkbox"/> Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos <input type="checkbox"/> Exportadores <input type="checkbox"/> Otros Operadores Económicos
Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de comienzo Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (a rellenar obligatoriamente)	Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de cese Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (a rellenar obligatoriamente)	Fecha de efecto de los datos incluidos en la declaración de modificación Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (a rellenar obligatoriamente)

3.- Otros datos censales

Porcentaje provisional de deducción propuesta a efectos del I.G.I.C. <input type="text"/> % (sólo en caso de declaración previa)								
Actividad económica principal			Epígrafe I.A.E.		Alta	Baja	Modificación	
Actividad económica principal (a cumplimentar únicamente en el caso de baja de la actividad económica principal anterior)						Epígrafe I.A.E.		
A) SI NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN CANARIAS PERO ACTÚA POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:								
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE PRINCIPAL								
S.G.	Nombre de la Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Provincia		Código postal		Fax	
B) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
S.G.	Nombre de la Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Provincia		Código postal		Fax	

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		Mod. 400
4.- Situación tributaria y declaraciones-liquidaciones			Pág. 2
MARQUE CON UNA "X" LAS CASILLAS QUE CORRESPONDAN			
SITUACIONES TRIBUTARIAS			
Régimen general Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).	INCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	
Régimen general Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (A.I.E.M.).	INCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	
Régimen simplificado I.G.I.C.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>
Régimen simplificado A.I.E.M.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>
Régimen especial de bienes usados.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
Cálculo de la Base Imponible. Régimen especial de bienes usados.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
Cálculo de la Base Imponible. Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	OPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
Cálculo de la Base Imponible. Régimen especial de los agencias de viajes.	INCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>
Régimen especial de la agricultura y ganadería.	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	REVOCACIÓN <input type="checkbox"/>	
Renuncia a la exención del artículo 10. 1.º. 28 de la Ley 20/1991, como titular de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.	INDICACIÓN <input type="checkbox"/>	CESE <input type="checkbox"/>	
Régimen especial comerciante minorista.	INCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/>	
Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
I.G.I.C. aplicable a la entrega de materiales de recuperación. Indicación de exención o no exención por superar o no los límites señalados en el artículo 10.1.30.º de la Ley 20/1991 o por renuncia a la exención autorizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.	SIEMPRE <input type="checkbox"/>	NO SIEMPRE <input type="checkbox"/>	
DECLARACIONES-LIQUIDACIONES			
Registro Exportadores y Otros Operadores Económicos. Solicitud.	<input type="checkbox"/>	ALTA <input type="checkbox"/>	BAJA <input type="checkbox"/>
¿Es una entidad de la Zona Especial Canaria?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Es comerciante minorista a efectos del I.G.I.C. según el art. 10.3 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas incluidas en el art. 10. 1.º. 28 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas incluidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones a tipo cero en el I.G.I.C.?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas del I.G.I.C. en virtud del artículo 24 de la Ley 19/1994?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones de entregas exentas al A.I.E.M.?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Es gran empresa? (facturación global superior a 6.010.121,04 euros el año anterior).	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Importa o comercializa típicos y habitualmente vehículos automóviles?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Es empresa operadora de máquinas recreativas?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto Especial sobre Combustible?	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5.- Cese			
Causa			
Ejemplar para la Administración			

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		Mod. 400
--------	-----------------------------------	--	-----------------

4.- Situación tributaria y declaraciones-liquidaciones

Pág. 2

MARQUE CON UNA "X" LAS CASILLAS QUE CORRESPONDAN			
SITUACIONES TRIBUTARIAS			
	INCLUSIÓN	EXCLUSIÓN	
Régimen general Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Régimen general Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (A.I.E.M.).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Régimen simplificado I.G.I.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen simplificado A.I.E.M.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen especial de bienes usados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cálculo de la Base Imponible. Régimen especial de bienes usados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cálculo de la Base Imponible. Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cálculo de la base imponible. Régimen especial de las agencias de viajes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen especial de la agricultura y ganadería.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Renuncia a la exención del artículo 10, 1.º, 28 de la Ley 20/1991, como titular de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Régimen especial comerciante minorista.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
I.G.I.C. aplicable a la entrega de materiales de recuperación. Indicación de exención o no exención por superar o no los límites señalados en el artículo 10.1.30.º de la Ley 20/1991 o por renuncia a la exención autorizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DECLARACIONES - LIQUIDACIONES			
Registro Exportadores y Otros Operadores Económicos. Solicitud.	<input type="checkbox"/>	ALTA	Baja <input type="checkbox"/>
¿Es una entidad de la Zona Especial Canaria?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Es comerciante minorista a efectos del I.G.I.C. según el art. 10.3 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas incluidas en el art. 10, 1.º, 28 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas incluidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones a tipo cero en el I.G.I.C.?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones exentas del I.G.I.C. en virtud del artículo 24 de la Ley 19/1994?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Realiza exclusivamente operaciones de entregas exentas al A.I.E.M.?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Es gran empresa? (facturación global superior a 8.010.121,04 euros el año anterior).	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Importa o comercializa típica y habitualmente vehículos automóviles?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Es empresa operadora de máquinas recreativas?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto Especial sobre Combustible?	<input type="checkbox"/>	SI	NO <input type="checkbox"/>

5.- Cese

Causa

H - 0000010

Ejemplar para el interesado

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	
--------	-----------------------------------	--

Mod. 400

Pág. 3

6.- Otras actividades empresariales o profesionales

Epígrafe I.A.E.	Actividad Económica	Alta	Baja	Modificación
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.- Otros domicilios donde se ejerza la actividad empresarial o profesional

Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Via Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax		
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Via Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax		
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Via Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax		
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Via Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax		

8.- Datos del representante, en su caso, y firma de la declaración

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
Título de la representación						
DOMICILIO FISCAL						
S.G.	Via Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax		
Firma en calidad de			Fecha	SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FECHA		
Firma						

En caso de existir más actividades empresariales o profesionales o domicilios, cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato facilitado en este modelo.

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Mod. 400
--------	-----------------------------------	-----------------

Pág. 3

6.- Otras actividades empresariales o profesionales

Epígrafe I.A.E.	Actividad Económica	Alta	Baja	Modificación
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.- Otros domicilios donde se ejerza la actividad empresarial o profesional

Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax
Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>						
S.G.	Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax

8.- Datos del representante, en su caso, y firma de la declaración

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
Título de la representación						
DOMICILIO FISCAL						
S.G.	Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Epígrafe I.A.E.	Código postal	Fax
Firma en calidad de:			Fecha	SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FECHA		
Firma						

En caso de existir más actividades empresariales o profesionales o domicilios, cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato facilitado en este modelo.

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		Mod. 400
--------	-----------------------------------	--	-----------------

Pág. 4

HOJA / /

9.- Formulación de la renuncia al régimen simplificado por parte de entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	

En caso de existir más participes cumplimentar en hojas aparte en idéntico formato facilitado en este modelo.

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		Mod. 400
--------	-----------------------------------	--	----------

Pág. 4

HOJA 1

9.- Formulación de la renuncia al régimen simplificado por parte de entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas			
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	
PARTICIPE	N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
REPRESENTANTE	N.I.F.	Apellidos y nombre	

En caso de existir más participes cumplimentar en hojas aparte en idéntico formato facilitado en este modelo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

126 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 17 de enero de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la cobertura mediante contrato laboral temporal, de un puesto en la categoría de Jefe de Operaciones en la isla de Gran Canaria.*

El artículo 9 del Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece la necesidad de realizar por convocatoria pública la selección del personal laboral temporal, con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, libre concurrencia, mérito y capacidad.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 18.2 del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Se convoca concurso-oposición para la cobertura, mediante contrato laboral temporal, de un puesto en la categoría de Jefe de Operaciones, localizado en la isla de Gran Canaria.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Decreto 63/1985, de 15 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Delegar en el Director General de Planificación y Presupuesto la Presidencia del Tribunal Calificador del presente concurso-oposición.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica

en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares en un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

e) Disponer, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de F.P.II

de Informática, Electricidad, Electrónica, B.U.P. o equivalente.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la d), se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o de nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo-II).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada). Este requisito tendrá que acreditarse en la fase de concurso, junto con los documentos acreditativos de los méritos incluidos en el currículum vitae (anexo III).

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13.3.00).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución y currículum vitae, según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en el Registro del Departamento en la calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

Sexta.- El Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: Ilmo. D. Jesús Velayos Morales, Secretario General Técnico.

Suplente: D. Francisco Javier Hurtado Rodríguez, Jefe de Servicio de Medios de Personal.

- Vocal-Secretario:

Titular: Dña. Inocencia Verona Déniz, Jefe de Sección.

Suplente: D. Víctor Trujillo Santana, Jefe de Negociado de Selección y Contratación de Personal.

- Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

Titular: D. Juan Manuel González Jaber, Director del Servicio de Informática.

Suplente: D. Luis Báez Rodríguez.

Dos vocales en representación del Comité de Empresa de la provincia de Las Palmas del Departamento.

Titular: D. Agustín González-Cutre Domínguez.

Suplente: D. Juan Carlos Quintana Hernández.

Titular: Dña. Lidia Martínez Botifoll.

Suplente: D. Carlos García Hernández.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que les corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

Constará de dos fases:

1ª) Fase de oposición.

a) Una prueba teórica:

Realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas relativo a:

- Informática básica.

- Lenguajes de JCL de sistemas MSP, MVS y compatibles.

- Instalación y configuración de productos de Ofimática, Entornos Microsoft y TCP/IP.

- Conocimientos básicos de redes preferentemente y Windows 3.1X.

Dicha prueba será acorde con las funciones de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 2,5 puntos para superarla, siendo por tanto eliminados del proceso selectivo los aspirantes que obtengan una puntuación inferior. La puntuación de cada pregunta correcta será de 0,2 puntos, las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa de 0,07 puntos cada una.

b) Una prueba práctica:

Sólo serán convocados a esta prueba los aspirantes que hayan superado la prueba teórica.

Dicha prueba consistirá en el desarrollo de un tema práctico referente a las funciones básicas de Jefe de Operaciones que se relacionan a continuación:

- Controlar la ejecución de los trabajos en el ordenador.

- Controlar el buen funcionamiento de las máquinas puestas bajo su responsabilidad.

- Coordinar la labor de los operadores asignándole las tareas a cumplir.

- Detectar y realizar el seguimiento de averías.

- Preparar los informes sobre los procesos y anomalías eventuales.

- Mantener la documentación necesaria para la ejecución de los trabajos.

- Planificar la ejecución de los procesos para que se ejecute en los tiempos previstos.

- Asegurar la disponibilidad de material informático en todo momento.

- Mantener los equipos de emergencia asegurándose que su funcionamiento es conocido por los operadores.

Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 2,5 puntos para superarla, siendo por tanto eliminados del proceso selectivo los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

c) Entrevista.

Los candidatos que hayan superado la prueba anterior pasarán una entrevista. La misma versará sobre los conocimientos de los candidatos, relacionada con la estructura y organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria, especialmente de la Consejería de Economía,

Hacienda y Comercio. La valoración de la entrevista será como máximo de 2 puntos.

2ª) Fase de concurso:

Los méritos han de tenerse en cuenta sólo hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Se valorará la experiencia laboral dentro de las categorías profesionales de Jefe de Operaciones u Operador.

a) Experiencia profesional relacionada con los entornos informáticos de esta Consejería: S.O. MSP (MVS compatibles) y Red de área local ETHERNET, WINDOWS.

- En la Administración pública: máximo 2 puntos. (0,056 puntos por mes completo trabajado en la categoría de Jefe de Operaciones y, 0,028 puntos por mes trabajado en la categoría de Operador).

- Fuera del ámbito de la Administración Pública: máximo 1 punto (0,028 puntos por mes completo trabajado en la categoría de Jefe de Operaciones y, 0,014 puntos en la categoría de Operador).

Para la acreditación de la experiencia laboral han de aportarse los contratos y, en su caso, sus prórrogas, así como certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de la experiencia en determinados entornos informáticos debe efectuarse mediante certificación de la(s) empresa(s) donde haya prestado los servicios.

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u organismo de que se trate.

b) Cursos de perfeccionamiento o especialización, realizados en Centros Oficiales de formación o reconocidos oficialmente, relacionados con las funciones del puesto a ocupar: máximo 1 punto.

Los cursos deberán ser justificados mediante la aportación de los certificados correspondientes,

acompañados de la acreditación de número de horas de que constan.

La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,005 puntos por hora de duración.

- 0,025 puntos por curso, en caso de no constar el número de horas.

c) Titulaciones relevantes (máximo: 2 puntos).

Se baremará con dos puntos la posesión de una titulación de Ingeniero Técnico o Superior en las ramas de Informática, Electrónica, Electricidad o Telecomunicaciones o de Diplomado o Licenciado en Informática.

En relación con tales pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I., pasaporte en vigor o documento acreditativo de su nacionalidad.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de las calificaciones en los tableros de anuncios de la Secretaría General Técnica, la acreditación de los méritos alegados en la forma que se establece en esta base (apartado relativo a la fase de concurso).

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta. El Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, remitiéndose toda la documentación a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Novena.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación de una lista de reserva, para

cubrir posibles vacantes que se produzcan en el Departamento, localizadas en la isla de Gran Canaria, en la categoría de Jefe de Operaciones, la cual estará formada por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia en puestos.

Las listas serán publicadas en los tablones de la Secretaría General Técnica del Departamento, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en la categoría citada, con destino en dicha isla, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

La lista de reserva mantendrá una vigencia de un año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, ésta quedará prorrogada por períodos semestrales, salvo que sea denunciada en estos períodos, y en tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada, localizada en la isla de Gran Canaria.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera y así sucesivamente.

Una vez que se publique la nueva lista de reserva quedará sin efecto la lista de dicha categoría en la isla de Gran Canaria vigente hasta la fecha.

Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Décima.- La propuesta de contratación se publicará en los tablones de anuncios a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de tres días.

Quedarán decaídos en su derecho quienes no presenten toda la documentación exigida en el plazo precitado, y la Administración efectuará llamamientos por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas anteriormente.

Undécima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato de interinidad, artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

A N E X O I

APELLIDOS
 NOMBRE
 DOMICILIO TELÉFONO

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, pruebas para la selección de personal para su contratación temporal, reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido a las mencionadas pruebas para la cobertura de un puesto en la categoría de Jefe de Operaciones, localizado en la isla de Gran Canaria.

En, a de de 2002.

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

En, a de de 2002.

A N E X O III

CURRÍCULUM VITAE

FOTO

NOMBRE
 APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO
 D.N.I. nº DOMICILIO TELÉFONO

DATOS LABORALES

TITULACIONES

En, a de de 2002.

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

127 *Secretaría de Estado de Justicia.- Orden de 18 de enero de 2002, por la que amplía el plazo del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2000.*

Por Orden de 14 de noviembre de 2000 (B.O.E. del día 29) se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, regulándose en la base 7.3 que la duración máxima del proceso selectivo, para el turno de promoción interna, sería de seis meses, plazo que podría ser ampliado, si concurriese causa objetiva que lo justificare.

La complejidad del proceso selectivo, el alto número de aspirantes admitidos y de alegaciones formuladas, determinan la imposibilidad de finalizar dentro del plazo previsto en la citada Orden.

Esta Secretaría de Estado, oído el Tribunal Calificador Único, ha resuelto:

Ampliar la duración del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, previsto en la base 7.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2000, hasta el 31 de enero de 2002.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Madrid, a 18 de enero de 2002.- El Secretario de Estado de Justicia, José María Michavila Núñez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

128 *DECRETO 2/2002, de 15 de enero, del Presidente del Gobierno, por el que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de distintos órganos del Departamento en materia de gestión presupuestaria.*

La Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, en el artículo 14.1.a) y b), atribuye a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar transferencias entre créditos del Capítulo II de un mismo Programa y Sección, y para autorizar la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal. Asimismo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley atribuyen a los departamentos la iniciativa o propuesta de las modificaciones de crédito que compete autorizar al Gobierno y al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, respectivamente.

Por otro lado, en el artículo 42.2 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, se atribuye a los titulares de los Departamentos competencia para autorizar transferencias entre créditos de un mismo capítulo, en relación con el Presupuesto de su Consejería. De este artículo, puesto en relación con el artículo 13.1.a) de la citada Ley de Presupuestos Generales para el 2002, e interpretado éste a "sensu contrario", se desprende que corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con los presupuestos de su Sección, autorizar transferencias entre créditos del Capítulo I, siempre que sean dentro de un mismo Programa.

Teniendo en cuenta la actual estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, según se establece en el artículo 1.1 del Decreto 12/2001, de 30 de enero (B.O.C. nº 15, de 30.1.01), y existiendo razones de índole técnica, derivadas de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley 9/2001, de 28 de diciembre, y de la atribución de competencias materiales a los distintos centros directivos realizada en virtud del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/1998, de 23 de enero (B.O.C. nº 12, de 28.1.98), es aconsejable, en aras de una gestión más ágil y eficaz, la delegación del ejercicio de las competencias citadas.

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

1º) Delegar en el Viceconsejero de la Presidencia el ejercicio de la iniciativa o propuesta para las modificaciones presupuestarias a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, que afecten a créditos consignados en los programas presupuestarios 111G "Alta representación de la Comunidad Autónoma", 112 A "Dirección Política y

Gobierno”, 112 B “Dirección Administrativa y Servicios Generales de la Presidencia”, 112D “Asistencia técnica y política al Presidente”, 121 B “Servicio Jurídico”, 126 A “Relaciones Informativas”, así como el ejercicio de la competencia para autorizar las transferencias de créditos del Capítulo II de los antedichos programas, en los términos del artículo 14.1.a) de la citada Ley.

2º) Delegar en el Director General del Gabinete del Vicepresidente el ejercicio de la iniciativa o propuesta para las modificaciones presupuestarias a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, que afecten a los créditos consignados en los programas presupuestarios 112 C “Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepresidencia” y 112 E “Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente”, así como el ejercicio de la competencia para autorizar las transferencias entre créditos del Capítulo II de los antedichos programas en los términos del artículo 14.1.a) de la citada Ley.

3º) Delegar en la Secretaria General de la Presidencia el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 14.1.b) de la misma Ley 9/2001, de 28 de diciembre, y que se refiere a la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos del personal del Departamento.

Asimismo se delega en la Secretaria General, el ejercicio de la competencia prevista en los artículos 42.2 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, en relación con el 13.1.a) de la Ley 9/2001, pudiendo autorizar transferencias de crédito dentro del Capítulo I de un mismo Programa, respecto a todos los Programas del Departamento.

4º) Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de las facultades delegadas por el presente Decreto, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

5º) Las delegaciones a las que se refiere el presente Decreto, surtirán efecto durante el ejercicio presupuestario del año 2002, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2002.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

129 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de enero de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de diciembre de 2001, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Arona (Tenerife) en el ámbito del Polígono P.A. 10, Cho II.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 4 de diciembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Arona en el ámbito del Polígono P.A. 10, Cho II, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2002.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Arona en el ámbito del Polígono P.A. 10, Cho II, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional municipal.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la C.O.T.M.A.C., p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández-Aceytuno.

130 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de enero de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de diciembre de 2001, que aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan General del municipio de Tijarafe (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 4 de diciembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan General del municipio de Tijarafe, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2002.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe, la Comisión, estimando subsanados los reparos señalados en el Acuerdo adoptado el 12 de marzo de 2001, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe.

Segundo.- Dejar en suspenso la aprobación de las determinaciones turísticas contenidas en el reseñado Texto Refundido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la C.O.T.M.A.C., p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández-Aceytuno.

Consejería de Sanidad y Consumo

131 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de diciembre de 2001, del Director, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en cuanto hace referencia a los requisitos mínimos de estructura y equipamiento que deben cumplir los establecimientos de venta con adaptación de productos audioprotésicos.*

Mediante el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, se lleva a cabo la regulación de los productos sanitarios.

Tratando de conseguir una armonización en la aplicación de la normativa en esta materia, emanada de la Comunidad Europea, de la Administración General del Estado y también de las Comunidades Autónomas, que ejercen competencias relativas a determinados procedimientos, han tenido lugar, en el período comprendido entre el 4 de julio de 1996 y el 29 de mayo de 2000, varias reuniones de coordinación entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, celebradas en el seno del Consejo Interterritorial.

Uno de los aspectos tratados es el relativo a las exigencias materiales de equipamientos mínimos de los establecimientos dedicados a la adaptación individualizada de los productos audioprotésicos y ortoprotésicos, requisitos que son determinantes para otorgar las correspondientes autorizaciones de funcionamiento, ya que en su artículo 18.1, dispone el Real Decreto, que los establecimientos que realicen la venta directa al público de productos que requieran adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación, pero sin efectuar ninguna otra precisión.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, en su sesión de 18 de di-

ciembre de 2000, los acuerdos adoptados en esta materia.

Considerando que es recomendable su publicación en el Boletín Oficial,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las exigencias materiales de equipamiento mínimo con que han de contar los establecimientos que realicen adaptación individualizada de productos ortoprotésicos y audioprotésicos, que figuran en los anexos I y II de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2001.- El Director, Alberto Talavera Déniz.

ANEXO I

SECTOR ORTOPROTÉSICO

Requisitos materiales de los establecimientos de adaptación individualizada de ortoprótesis.

1.- Características de los locales.

Los locales en los que se encuentran ubicados estos establecimientos, deberán reunir los requisitos:

a) Contarán, al menos, y dependiendo de las adaptaciones que se realicen en cada establecimiento, con las dependencias que a continuación se detallan:

- Zona de despacho y atención al usuario, debiendo tener ésta, los elementos necesarios que garanticen la correcta atención al usuario. Esta dependencia podrá simultanearse en aquellos centros o servicios que ya desempeñen otras actividades compatibles.

- Gabinete o sala de consulta.
- Gabinete de prueba de marcha.
- Sala de yesos.

Estas tres últimas podrán constituir una o varias dependencias, si tienen las medidas adecuadas para las adaptaciones ortoprotésicas que se llevan a cabo en el establecimiento.

- Taller de adaptación.

- Almacén, debiendo tener los elementos necesarios, que garanticen la correcta conservación de los materiales y productos que en él se encuentren.

- Aseos, en número y condiciones que se ajusten a la legislación vigente.

b) Mantener unas condiciones higiénico sanitarias aceptables en todo momento, por lo que tanto paredes como suelos y techos deberán mantenerse limpios y diseñados de forma que sean fácilmente lavables para impedir la acumulación de suciedad. La zona donde se manipulen los productos y materiales, de los que estén legalmente autorizados a utilizar en sus funciones, deberán contar con lavamanos, dotado de jabón líquido y toallas de papel de un solo uso, para garantizar la adecuada manipulación y evitar la posible contaminación de dichos productos y materiales. Deberán disponer de las condiciones de humedad y temperatura para la correcta conservación y almacenamiento de los productos que legalmente estén autorizados a dispensar.

c) Estos establecimientos deberán ser accesibles para las personas con minusvalías, evitando las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso y el movimiento de dichas personas.

2.- Equipamiento mínimo.

Estos establecimientos deberán contar, dependiendo de las adaptaciones que se realicen en cada establecimiento, al menos, con el equipamiento que a continuación se detalla, a fin de garantizar la correcta adaptación de ortoprótesis:

a) El gabinete o sala de consulta dispondrá de los siguientes elementos:

- Sillón o camilla en caso necesario.
- Podoscopio o instrumentación de similar finalidad, en caso de efectuarse adaptación de prótesis de pie.
- Espejo de cuerpo entero.
- Negatoscopio, en caso necesario.
- Herramientas propias de la actividad que se realice.

b) El gabinete de prueba de marcha dispondrá de los siguientes elementos:

- Paralelas.

- Espejo de cuerpo entero.

c) La sala de yesos dispondrá de los siguientes elementos:

- Camilla.

- Fregadero para escayola con agua caliente y fría.

- Marco con dispositivo para toma de moldes de tronco en corrección.

- Herramientas o material necesario para la correcta de tomas de medidas y moldes.

d) El taller de adaptación dispondrá de los siguientes elementos:

- Banco de adaptación con tornillo mordaza.

- Esmeriladora.

- Pistola de aire caliente.

- Sierra de calar.

- Juego de grifas y fresas.

- Herramientas propias de la actividad que realice.

3.- Registro de prescripciones.

Bajo la responsabilidad del técnico responsable, se llevará un Registro de prescripciones ortoprotésicas.

4.- Procedimientos normalizados de trabajo.

Estos establecimientos deberán disponer por escrito de procedimientos normalizados de trabajo, elaborados por el técnico responsable, con el fin de asegurar la correcta adaptación de la ortoprótesis. En ellos se especificarán todos los aspectos importantes de las actividades de dicha adaptación.

A N E X O II

SECTOR AUDIOPROTÉSICO

Requisitos materiales de los establecimientos de adaptación individualizada de audioprótesis.

1.- Características de los locales.

Los locales en los que se encuentran ubicados estos establecimientos, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contarán, al menos, con las dependencias perfectamente delimitadas que a continuación se detallan:

- Zona de despacho y atención al usuario, debiendo tener ésta, los elementos necesarios que garanticen la correcta atención al usuario. Esta dependencia podrá simultanearse en aquellos centros o servicios que ya desempeñen otras actividades compatibles.

- Sala suficientemente silenciosa y/o una cabina audiométrica que permita los exámenes necesarios para la adaptación audioprotésica con un nivel de ruido inferior a 40 dBA. Si también se efectuara adaptación de audioprótesis en niños contarán de un sistema de acondicionamiento adaptado a la edad del niño, que permita realizar test de audiometría infantil, debiendo permitir esta sala la acogida de la familia del niño.

- Aseos, en número y condiciones que se ajusten a la legislación vigente.

b) Mantener unas condiciones higiénico sanitarias aceptables en todo momento, por lo que tanto paredes como suelos y techos deberán mantenerse limpios y diseñados de forma que sean fácilmente lavables para impedir la acumulación de suciedad. La zona donde se manipulen los productos y materiales, de los que estén legalmente autorizados a utilizar en sus funciones, deberá contar con lavamanos, dotado de jabón líquido y toallas de papel de un solo uso, para garantizar la adecuada manipulación y evitar la posible contaminación de dichos productos y materiales. Deberán disponer de las condiciones de humedad y temperatura para la correcta conservación y almacenamiento de los productos que legalmente estén autorizados a dispensar.

2.- Equipamiento mínimo.

Estos establecimientos deberán contar al menos con el equipamiento que a continuación se detalla, a fin de garantizar la correcta adaptación de audioprótesis:

- Un audiómetro clínico tonal/vocal que disponga de:

• Salidas por vía aérea, vía ósea y campo libre con enmascaramiento (si se trata de un audiómetro de 1 canal).

- Entradas en línea para poder trabajar con material vocal grabado en cualquiera de los dos soportes disponibles (cinta, DAT, CD, etc.) y micrófono.

Y que permita:

a) en audiometría tonal, llegar a un nivel sonoro de 120 dBHTL por vía aérea, en las frecuencias de 1000 a 4000Hz.

b) en audiometría vocal, llegar a un nivel sonoro de 100 dBHTL por vía aérea y en campo libre.

- Un instrumento que permita efectuar medidas de control de calidad de los audífonos de acuerdo con la norma IEC 118/7 y medidas a nivel timpánico para el ajuste del audífono en el oído del paciente.

- Un multímetro que permita medir niveles de tensión de corriente alterna y en continua.

- Sonómetro de precisión.

- El material e instrumentos necesarios para la toma de impresión a saber:

- Un otoscopio con diversos espéculos.
- Un lápiz luminoso.
- Protectores para la toma de impresiones (varios calibres).
- Unas tijeras.
- Una jeringa para la toma de impresiones.
- Pastas para la toma de impresiones que presenten coeficiente de resistencia y/o superiores al 1%.

3.- Registro de prescripciones.

Bajo la responsabilidad del técnico responsable, se llevará un Registro de prescripciones audioprotésicas.

4.- Procedimientos normalizados de trabajo.

Estos establecimientos deberán disponer por escrito de procedimientos normalizados de trabajo,

elaborados por el técnico responsable, con el fin de asegurar la correcta adaptación de la ortoprótesis. En ellos se especificarán todos los aspectos importantes de las actividades de dicha adaptación.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

132 *ORDEN de 8 de enero de 2002, por la que se delega en la Secretaría General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros de atención a minusválidos, mayores y menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.*

El artículo 39.2 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, establece que la contratación de personal laboral temporal en los centros base, módulos insulares, centros de día y centros de menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales requerirá la autorización del titular del Departamento, debiendo darse cuenta de las contrataciones que se efectúen a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, y Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de dotar de una mayor agilidad a los procedimientos de contratación de personal laboral temporal,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal, a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto durante el año 2002.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

133 *ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en la autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

El artículo 14.1.b) de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, atribuye a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparan determinados gastos de personal.

No obstante, la atribución del ejercicio de dicha competencia al órgano del departamento que tiene asignadas otras funciones conexas en materia presupuestaria permitirá gestionar dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

Dado que concurre en la Secretaria General Técnica dicha circunstancia, pues tiene atribuidas las funciones de gestión de nóminas y autorización de los gastos derivados de la gestión del personal en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la mencionada Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a), 36.2.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el anexo I de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Los datos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Cuarto.- La presente orden surtirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

299 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de enero de 2002, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de importe superior a 60.101,21 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio ha acordado hacer pública las Resoluciones de fechas 9 de noviembre y 4 de diciembre de 2001, de adjudicación de los contratos que se citan a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 15/01.
- Expediente: 13/01.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

Expediente 15/01: obras de ejecución material del proyecto de modernización (remodelación cambio de maniobra) de los cuatro ascensores principales del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife, marca Zardoya Otis, S.A.

Expediente 13/01: obras para la ejecución material del proyecto denominado: instalaciones contra incendios del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife-Tercera Fase.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Expediente 15/01:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Expediente 13/01:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN.

Expediente 15/01: 543.947,15 euros.

Expediente 13/01: 73.513,82 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Expediente 15/01:

- Fecha: 9 de noviembre de 2001.

Adjudicatario: Zardoya Otis, S.A.

- Nacionalidad: española.

Presupuesto adjudicación: 543.947,15 euros.

- Plazo de ejecución: catorce (14) meses.

Expediente 13/01:

- Fecha: 4 de diciembre de 2001.

Adjudicatario: Protec Fire, S.A.

- Nacionalidad: española.

Presupuesto adjudicación: 73.513,82 euros.

- Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2002.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

300 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de enero de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Obras Públicas, que convoca concursos, procedimiento abierto, de servicios de bar-restaurante en puertos de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas se convocan los siguientes concursos, procedimiento abierto:

Servicio de bar-restaurante en el puerto de Agaete. Isla de Gran Canaria.- Presupuesto máximo de licitación: 1.502,53 euros/mes.- Plazo de ejecución: 2 años.- Clasificación: cláusula 4.2 del Pliego.- Garantía provisional: 601,01 euros.- Garantía definitiva: 3.005,06 euros.

Servicio de bar-restaurante en el puerto de Corralejo. Isla de Fuerteventura.- Presupuesto máximo de licitación: 1.502,53 euros/mes.- Plazo de ejecución: 2 años.- Clasificación: cláusula 4.2 del Pliego.- Garantía provisional: 601,01 euros.- Garantía definitiva: 3.005,06 euros.

Servicio de bar-restaurante en el Puerto de Morro Jable. Isla de Fuerteventura.- Presupuesto máximo de licitación: 1.502,53 euros/mes.- Plazo de ejecución: 2 años.- Clasificación: cláusula 4.2 del Pliego.- Garantía provisional: 601,01 euros.- Garantía definitiva: 3.005,06 euros.

Servicio de bar-restaurante en el Puerto de Playa Blanca. Isla de Lanzarote.- Presupuesto máximo de licitación: 1.502,53 euros/mes.- Plazo de ejecución: 2 años.- Clasificación: cláusula 4.2 del Pliego.- Garantía provisional: 601,01 euros.- Garantía definitiva: 3.005,06 euros.

Documentación de interés para los concursantes.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio de la presente licitación estarán a disposición de los interesados, para su examen, en la Dirección General de Obras Públicas-Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 230856, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Documentación que han de presentar los licitadores. La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano (y en sobres cerrados) en el Registro

General de la Secretaría Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples I, calle Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o enviadas por correo, hasta las doce (12) horas del décimo sexto día (16) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa se reunirá al undécimo día siguiente de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas, si el citado día fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al primer día laboral siguiente, en la Secretaría Territorial de Las Palmas, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples I.

Abono de anuncios. Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, así como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

301 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de distribución alta tensión y Centros de Transformación Urbanización Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/006.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Red de dis-

tribución alta tensión y Centros de Transformación Urbanización Llano del Camello, término municipal de San Miguel de Abona.

Peticionario: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente nº: SE-2002/006.

Características principales:

- Extensión de red: línea de M.T. subterránea con una longitud total de 550 metros + 5.075 metros. Tensión: 20 kV. Punto de conexión: apoyo AP 405971 Línea de Alta Tensión Arona-Aeropuerto (1400077) circuito Monte-CE nº 1 y final en formación anillo distribución. Sección: 1 x 240 mm² y 1 x 150 mm².

- Centro de Transformación: potencia total:

- C.T. nº 1: 630 KVA; C.T. nº 2: 630 KVA; C.T. nº 3: 630 KVA; C.T. nº 4: 2 x 630 KVA; C.T. nº 5: 630 KVA; C.T. nº 6: 630 KVA; C.T. nº 7.1: 630 KVA; C.T. nº 8: 2 x 630 KVA; C.T. nº 9: 2 x 630 KVA; C.T. nº 10: 2 x 630 KVA y C.T. nº 11: 400 KVA. Relación: 20.000/400/230 V. Término municipal de San Miguel de Abona.

- Presupuesto: 733.868,77 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

302 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 11 de diciembre de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente LCE 6/99-LP, de solicitud de cambio de emplazamiento de un gran establecimiento comercial, hipermercado, a instancia de la entidad mercantil Herdosan, S.A. a las parcelas 13 a la 24, ambas inclusive, de la Urbanización San Isidro-El Viejo, en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria).*

Habiendo sido presentada por la entidad Herdosan, S.A. solicitud de cambio de emplazamiento a las parcelas 13 a la 24, ambas inclusive, de la Urbanización San Isidro-El Viejo del término municipal de Gáldar, en el expediente LCE 6/99-LP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

303 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de enero de 2002, relativo a citación a efectos de notificar actuaciones correspondientes a los recursos que se siguen en esta Unidad de Recaudación.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes que se relacionan más abajo, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artº. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social), se cita a los interesados a continuación relacionados para que comparezcan ante la Tesorería Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Franchy Roca, 12-14, planta alta, de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los recursos que se siguen en esta unidad de recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, en el caso de los Tributos Propios y ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el caso de los Tributos Cedidos.

SUJETO PASIVO Y DOMICILIO	EXPTE. Nº	ACTO
10.730.274-S-D. José Manuel Dopacio del Agua calle Salto del Negro, 46 35016-Las Palmas de Gran Canaria	259/99	Resolución 2715/99 1685/00
X-0647457-F-D. Teofil Gherman Avenida José Mesa y López, 92, 3º D 35007-Las Palmas de Gran Canaria	373/99	Resolución 2528/00
X-0138133-H-D. Albert Fares calle Malteses, 18 35002-Las Palmas de Gran Canaria	9R/00	Resolución 2780/00
42.436.088-F-D. Pablo González García calle Valencia, 7, 3º 35006-Las Palmas de Gran Canaria	100/00	Alta de 3º R.S. 431/01

SUJETO PASIVO Y DOMICILIO	EXPTE. Nº	ACTO
42.584.868-T-D. José Juan Sosa Quesada calle Pedro Infinito, 117 35012-Las Palmas de Gran Canaria	168/00	Resolución 1360/00
42.785.044-F-Dña. María Amparo Martín Hernández Avenida José Mesa y López, 6, 1º D 35007-Las Palmas de Gran Canaria	304/00	Resolución 379/01
42.856.648-N-Dña. Olga Martín Morales Lista de Correos Las Palmas 35080-Las Palmas de Gran Canaria	305/00	Altas de 3º R.S. 657/01
35.014.745-A-D. Daniel Garzón Luna Hoteles Archipiélago Canario, S.A. (Harchicasa) calle Doctor Nuez Aguilar, 24, 2º 35001-Las Palmas de Gran Canaria	333/00	Contestación escrito R.S. 67/01
42.870.343-E-D. Lachman Rejhuma Khemlani Avenida de Tunte, 27, bl. D, portal B, 4º, Edificio San Fernando 35290-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)	11/01	Resolución 773/01
42.816.616-T-Dña. María Gloria Rivero Rieckers Urbanización Mirador del Norte, 4, B 24 35400-Arucas (Las Palmas)	13/01	Resolución 780/01
B-35.469.667-D. Francisco Santana González Taller de Mecánica Francisco, S.L. calle Maninidra, 71 35250-Ingenio (Las Palmas)	95/01	Resolución 1078/01
42.756.422-C-D. Juan Alvarado Naranjo calle Francisco Inglott Artilles, 21, 5º derecha 35015-Las Palmas de Gran Canaria	116/01	Resolución 1606/01

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de enero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

304 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de enero de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010006254 hasta la 05001 20010006991 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario

hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirá los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en

el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991 de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2002.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ANTIGUA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010006254	14677031H ERRASTIDIGORAS, NAZARIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49

MUNICIPIO DE: ARUCAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010005770	MORENO ALFARO TERESA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	60,10	12,02	72,12
05001	20010005960	MORENO ALFARO TERESA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	120,20	24,04	144,24
05001	20010006041	BATISTA GARCIA, JOSE DEL ROSA	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	90,15	18,03	108,18
05001	20010006227	ALONSO GIL, MARTIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	177,96	35,59	213,55
05001	20010006284	LOPEZ BUENACHE, MARCOS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001	20010006346	HERNANDEZ AGUEDA JOSE FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	222,45	44,49	266,94
05001	20010006419	HERNANDEZ TORRES JOSE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	222,45	44,49	266,94
05001	20010006552	ARENCEBIA RODRIGUEZ GREGORIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001	20010006670	SIMON SALAZAR MAVEL MARLENE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001	20010006834	PEREZ RODRIGUEZ MANUEL REYES	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,42	12,68	76,10
05001	20010006886	ALONSO GIL, MARTIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001	20010006915	ALONSO GIL, MARTIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	177,96	35,59	213,55
05001	20010006941	PEREZ RODRIGUEZ MANUEL REYES	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001	20010007024	GONZALEZ BATISTA, DOMINGO JOSE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001	20010007090	GONZALEZ BATISTA, DOMINGO JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	31,73	6,35	38,08
05001	20010007144	GONZALEZ BATISTA, DOMINGO JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	25,96	5,19	31,15
05001	20010007190	GONZALEZ BATISTA, DOMINGO JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	2.001	25,96	5,19	31,15
					11,54	2,31	13,85

MUNICIPIO DE: LA OLIVA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006385	45021627R RUIZ JIMENEZ MIGUEL	LEPANTO S/N S/N	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,42	12,68	76,10
05001 20010006512	45021627R RUIZ JIMENEZ MIGUEL	LEPANTO S/N S/N	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,42	12,68	76,10

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006490	42556962Q PEREZ MOSQUERA, MANUEL	CL GALICIA,25 ESC-1-5B **	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	168,00	33,80	201,80

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004945	42723691H PEREZ ACOSTA, FRANCISCO JAVIER	CL JOSE HIDALGO CARREÑO, 33	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	30,05	6,01	36,06
05001 20010005860	23340980M RUBIO ELOLA, FERNANDO	PARRAGA, 1	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	150,25	30,05	180,30
05001 20010006073	42723691H PEREZ ACOSTA, FRANCISCO JAVIER	CL JOSE HIDALGO CARREÑO, 33	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	180,30	36,06	216,36
05001 20010006354	42758663F SARMIENTO SARMIENTO, ANTONIO	CL PANAMA, 3 BAJO (EL TABLERO)	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	134,42	26,88	161,30
05001 20010006376	42744305R LASSO TADEO, JOSE CARMELO	CL TENERIFE-APTOS.AGAETE PARK,718	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001 20010006506	42758663F SARMIENTO SARMIENTO, ANTONIO	CL PANAMA, 3 BAJO (EL TABLERO)	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001 20010006859	42501764H MESA GONZALEZ, JULIAN (JEEP SAFARI TOURI	CL TENTENIGUADA, 9	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001 20010006860	42501764H MESA GONZALEZ, JULIAN (JEEP SAFARI TOURI	CL TENTENIGUADA, 9	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49
05001 20010006861	42501764H MESA GONZALEZ, JULIAN (JEEP SAFARI TOURI	CL TENTENIGUADA, 9	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	21,58	129,49

MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006053	42716831N PERIERA VEGA, FRANCISCO	CL GOMEZ, 8 **	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	60,10	12,02	72,12

MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010003850	11800707M BOZA GOMEZ ALBERTO	BASE AEREA GANDO PAB OFC	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	1.999	19,35	23,22
05001 20010003968	52111896K DE LA CRUZ SANCHEZ JAVIER	B AEREA DE GANDO SUBOFICIL	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICUI	1.999	11,06	13,27
05001 20010005492	54082677V HERNANDEZ COLLADO, YERAY	VL JINAMAR, II FASE, BQ 14-1	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	90,15	108,18
05001 20010005612	54083135S CASTRO HERRERA ALEXIS	BCO BACHILLERA, 13	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	90,15	108,18

MUNICIPIO DE: TEROR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006201	01100646G FERMIN DIAZ EDUARDO	EL FARO 12	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	61,34
05001 20010006396	01100646G FERMIN DIAZ EDUARDO	EL FARO 12	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	18,93	22,72

MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005427	X02583863 FONTAINE, FREDERIC FRANCK	CL MAJUELO, 22	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	90,15	108,18

MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010006696	43640797E SANTANA RODRIGUEZ JOSE CARLOS	CL LOS CHORROS, 18	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	11,36	2,27

MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005763	42184883W RAMOS GARAYOA RAMON MIGUEL	AV EL PUENTE 29,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	90,15	108,18
05001 20010006770	35022394H LOPEZ MARTINEZ, JOSE DANIEL	AV EL PUENTE, 31-16	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	107,91	129,49

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010006318	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	177,96	35,59	213,55
06001	20010006329	42587157N RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	124,95	24,99	149,94
05001	20010006378	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	177,96	35,59	213,55
05001	20010006389	09648728K LOPEZ ABDON, BENEITEZ	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	168,00	33,60	201,60
05001	20010006472	A38051918 AGENCIA DOMENECH, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
06001	20010006473	43780274G JO MUN, GYU	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001	20010006540	22403162N RUIZ LACARCEL, JULIO CESAR	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	63,42	12,68	76,10
06001	20010006631	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	124,95	24,99	149,94
05001	20010006709	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	177,96	35,59	213,55
05001	20010006748	A35019231 COMERCIAL SOVERA, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001	20010006783	43780274G JO MUN, GYU	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	51,12	10,22	61,34
05001	20010006891	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION M	2.001	26,50	5,30	31,80

305 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 10 de enero de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.

La Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que no habiéndose podido notificar personalmente a los titulares de las liquidaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios ejercicio e importes que a continuación se relacionan desde la liquidación nº 359542001210004645 hasta la 359702001110001315 se procede a efectuar la presente Publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Las liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, podrán ser satisfechas hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido se expedirá Certificación de Descubierto para su exacción por la vía de apremio (artº. 97 del R.G.R.).

MODO DE INGRESO.

En la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas (calle Franchy Roca, 12), en metálico o cheque conformado.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Territorial, lugar en que deba efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2002.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUIMES							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359542001210004645	X0948626Z EL OUAZGHARI, HASSAN	CL FDO GUANARTEME, 132	346 SANCION	480,81			
MUNICIPIO DE: ARUCAS							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359032001510002150	B85356419 TODO PARA LAS 150 PTAS Y TONTERIAS,S.L.	AV EL MIRON, 14	335 INTERESES DE DEMORA	91,51			
MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359032001510001859	42626369D DOMINGUEZ HERNANDEZ, JAIMÉ	CL ZARAGOZA, 31	335 INTERESES DE DEMORA	64,50			
359032001510001970	A28117133 CONSTRUCTORA LAIN, S.A.**	CL HEBRON, 38 BAJO	335 INTERESES DE DEMORA	162,83			
359542001210005238	42681869X PEÑATE RIVERO, SIXTA	CL TRAVIESO, 3 **	346 SANCION	480,81			
359542001210005747	45284522Y MOHAMED MOHAMED, ISMAEL	CL SECRETARIO ARTILES, 103	346 SANCION	240,40			
359552001210004012	B95478114 SERGIO SANTANA, S.L.	CL/GREGORIO GUTIERREZ, NUM.36	340 SANCION	1.803,04			
MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359552001210004770	B35559725 UR. Y CONSTRUCCIONES MAJORERA, S.L.	CL 1º DE MAYO, 1 ESC. C 1ª-I	340 SANCION	1.502,54			
35970200110001443	42882214W SOSA GUERRA, JUAN	LG TEFIA **	348 SANCION	3.005,06			

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA									
LICUADACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
359542001210006490	00296598J JALAL, ABELLAH	AV TIRAJANA, 224	346 SANCION	240,40					
MUNICIPIO DE: S BARTOLOME									
LICUADACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
359552001210005032	B35583574 REVESTIMIENTOS Y ATESADOS GAMBUESA, SL	CL SAN BORONDON, 110 PLY.HONDA	340 SANCION	300,51					
MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA									
LICUADACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
359552001210004279	B35573500 CASEMA CANARIA, SL	CL CALVO SOTELO, 41	340 SANCION	4.808,11					
MUNICIPIO DE: STA LUCIA									
LICUADACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL					
359542001210005042	42638368E HERNANDEZ RAMIREZ, TERESA	CL JUAN REJON, 8	346 SANCION	601,01					
35952001210004180	B35225432 ALBEISA SL	BLAS PASCAL 3,	340 SANCION	3.365,67					

MUNICIPIO DE: TELDE							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359552001210002851	42641319D SANTANA SUAREZ, FRANCISCO	CL RAIMUNDO LULIO, 76	340 SANCION	1.502,54			
MUNICIPIO DE: TIAS							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359542001210006030	78438150P HERNANDEZ ALVAREZ SEBASTIAN	CL MONACO 15	346 SANCION	240,40			
359542001210006120	31790883F RAMOS GALLIANO, CANDELARIA	CL IRLANDA, SN	346 SANCION	240,40			
MUNICIPIO DE: TUINEJE							
LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	TOTAL			
359542001210005213	42883795L PUYOL CABREPA, JOSE LUIS	CL MAHAN, 132	346 SANCION	300,51			

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

306 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2001, relativa a notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 140/01, incoado contra Dña. María Ángela Díaz González, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. María Ángela Díaz González, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 140/01, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-13, bloque 3, 2º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Ángela Díaz González lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2001, por la que se incoa expediente de Desahucio Administrativo nº 140/01 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de julio), se le imputa a Dña. María Ángela Díaz González el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-13, bloque 3, 2ºA, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular la expedientada las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

307 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo del recurso contra el Decreto 230/2000 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.369/01.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria de 22 de noviembre de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.369/01, seguido a instancia de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.369/01, promovido por la Universidad de La Laguna contra el artículo segundo del Decreto 230/2000 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Tercero.- Se anuncia asimismo la interposición del presente recurso para que sirva de emplazamiento de las personas a cuyo favor pudieran derivar derechos

del propio acto y a los que quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Turismo y Transportes

308 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2002, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, a efectos del trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2002.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 17 de julio de 2001 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2001/160, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 26 de agosto de 1999 registro de entrada nº 8897, de 7 de septiembre de 1999, acta de inspección nº 11778 realizada el 24 de noviembre de 1999 y seguido contra el expedientado Romero Sánchez Hermanos, S.L., con C.I.F. nº B-35.054.170, titular del establecimiento denominado Cafetería Los Ángeles sito en calle Ruperto González Negrín, 6, término municipal de Arrecife, formulándose los siguientes

HECHOS: no dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el acta de inspección de referencia.

FECHA DE INFRACCIÓN: 7 de diciembre de 1999.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el titular consignado no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 17 de julio de 2001, a través de (correo certificado con acuse de recibo/publicación en el B.O.C.) y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera que debe estimarse su responsabilidad administrativa en base a la denuncia formulada por D. Juan Díaz Valiente con fecha 26 de agosto de 1999 y al contenido del acta de inspección nº 11778, de 24 de noviembre de 1999.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del pro-

cedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

Imponer a Romero Sánchez Hermanos, S.L., titular del establecimiento denominado Cafetería Los Ángeles, la sanción de multa de doscientas cincuenta y una mil (251.000) pesetas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2001.- El Instructor, Manuel Barajas García Talavera.

2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 17 de julio de 2001 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2001/157, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 13 de agosto de 2000 registro de entrada nº 9780, de 4 de septiembre de 2000, acta de inspección nº 12941 realizada el 27 de septiembre de 2000 y seguido contra el expedientado Jutopeco, S.L., con C.I.F. nº B-07.832.462, titular del establecimiento denominado Hotel Hacienda de Anzo, sito en calle Pablo Díaz, 37, Vega de Anzo, término municipal de Gáldar, formulándose los siguientes

HECHOS: no dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el acta de inspección nº 12941/00, de 27 de septiembre.

FECHA DE INFRACCIÓN: 10 de octubre de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el titular consignado no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 17 de julio de 2001, a través de (correo certificado con acuse de recibo/publicación en el B.O.C.) y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera que debe estimarse su responsabilidad administrativa en base a la denuncia formulada por Dña. María del Pilar García Jiménez con fecha 13 de agosto de 2000 y al contenido del acta de inspección nº 12941, de 27 de septiembre de 2000.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente la Viceconsejería de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

Imponer a Jutopeco, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Hacienda de Anzo, la sanción de multa de quinientas mil (500.000) pesetas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2001.- El Instructor, Manuel Barajas García Talavera.

3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 17 de julio de 2001 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2001/162, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 1 de septiembre de 1999 registro de entrada nº 8790, de 2 de septiembre de 1999, acta de inspección nº 11857 realizada el 16 de diciembre de 1999, y seguido contra el expedientado D. Francisco Lijandro Castro Pérez, con C.I.F. nº 42.793.498-C, titular del establecimiento denominado Restaurante Parque Gaviota, sito en calle Aries, Campo Internacional, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formulándose los siguientes

HECHOS: realizar la actividad turística de Restaurante, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria para la apertura y desempeño de tal actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 16 de diciembre de 1999.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el titular consignado no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 17 de julio de 2001, a través de (correo certificado con acuse de recibo/publicación en el B.O.C.) y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera que debe estimarse su responsabilidad administrativa en base a la denuncia formulada por D. Manuel Antonio Ojeda Guerra, con fecha 1 de septiembre de 1999, y al contenido del acta de inspección nº 11857, de 16 de diciembre de 1999.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenación de Restaurantes según la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modi-

ficada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 75.1, en relación con el artículo 76.18, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como grave.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

Imponer a D. Francisco Lijandro Castro Pérez, titular del establecimiento denominado Restaurante Parque Gaviota, la sanción de multa de ochocientos setenta y cinco mil (875.000) pesetas = 5.258,86 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2001.- El Instructor, Manuel Barajas García Talavera.

4º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2001/178, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 12993 realizada el 26 de octubre de 2000 y seguido contra el expedientado Hotel Rural Tegoyo, S.L., con C.I.F. nº B-35.573.542, titular del establecimiento denominado Hotel Rural Casa Tegoyo, sito en Carretera La Asomada-Conil3, Tegoyo, término municipal de Tías, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente: que con fecha 18 de julio de 2001, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador y posteriormente se formularon los siguientes

HECHOS: realizar la actividad turística de alojamiento en la modalidad de Hotel Rural, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria para la apertura y desempeño de tal actividad de alojamiento, constando de 12 unidades alojativas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 26 de octubre de 2000.

ALEGACIONES: el/la expedientado/a (la empresa expedientada), en escrito de fecha de agosto de 2001, registro de entrada nº 224224, de 21 de agosto de 2001, en síntesis, ha alegado lo siguiente:

Que la entidad Turismo Rural Tegoyo, S.L., explotadora del Hotel Rural Casa Tegoyo, no reconoce realizar actividad alguna infractora a la legislación reguladora de actividad de turismo rural. Hotel Rural Casa Tegoyo ha realizado todas las actividades de forma absolutamente legal, y en todo momento ha cumplido con todas las exigencias y requisitos legales.

Que en noviembre de 1998, por parte de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias se emitió autorización previa para el ejercicio de la actividad de turismo rural, así como la declaración de interés social desde el punto de vista turístico a favor de Hotel Rural Casa Tegoyo. Debe tenerse en cuenta que la autorización previa fue emitida sin ningún tipo de condicionante ni salvedad, lo cual quiere decir que cumplía con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación vigente. Por todo ello puede asegurarse que la explotación Hotel Rural Casa Tegoyo tenía todos y cada uno de los requisitos exigibles para su puesta en marcha, ya que las obras e instalaciones se habían ejecutado con total y absoluta fidelidad al proyecto presentado.

Por parte de la dirección de Turismo Rural Tegoyo, S.L. se estaban realizando todos los trámites necesarios para contar con todos los permisos y certificaciones necesarias establecidos por la legislación vigente. En este sentido se estaba a la espera de la obtención de determinados certificados a emitir por una Administración Pública que por causas no imputables a Turismo Rural Tegoyo no se habían obtenido.

Debe valorarse, asimismo, el hecho de que las instalaciones del Hotel cuentan con todos los elementos necesarios para su puesta en marcha pendiente únicamente de determinados trámites burocráticos. Es una doctrina propia del Derecho Administrativo en general, el considerar que aquellas actividades para cuyo ejercicio es necesario la obtención de licencia pública de ejercicio o algún tipo de permiso, en caso de la actividad dispusiesen de todas las características establecidas por la legislación vigente, en tal caso se considera que la actividad cuenta con licencia a falta solamente de meros trámites burocráticos. En este caso la infracción se considera de carácter leve y por tanto conlleva la imposición de una sanción leve.

Conforme a la resolución de inicio del expediente sancionador reseñado, se ha realizado una inspección turística por parte del personal funcional de la Consejería de Turismo, sin embargo en ningún momento del expediente sancionador ha quedado acreditado el cumplimiento del artículo 22 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, en relación al carácter de funcionario del Inspector firmante de la correspondiente acta. En este sentido, y conforme al artículo mencionado, el personal inspector deberá mantener una relación funcional con la Administración competente, no siendo válida toda inspección realizada por inspectores que mantengan una relación no funcional o laboral.

Por esa parte y en el hipotético caso de que los presuntos hechos resultasen probados, se considera que se ha producido un exceso de celo por parte del Instructor del procedimiento sancionador, al calificar como muy grave la presunta infracción cometida, considerándose excesiva y fuera de lugar esta calificación. Lo cual es debido al automatismo en que caen las Administraciones Públicas a la hora de la aplicación de la legislación, de tal forma que no se tiene en cuenta los aspectos particulares y personales que existen en cada procedimiento. En este sentido la calificación como muy grave de la infracción se considera no ajustada a Derecho, ya que en este supuesto es de aplicación el artículo 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de

abril. Por parte de Turismo Rural Tegoyo, S.L. en ningún momento ha existido intencionalidad alguna de infringir la legislación vigente, que las circunstancias y naturaleza de la presunta infracción no han supuesto graves perjuicios para ninguna entidad o empresa competidora, como lo demuestra el hecho de que ninguna de ellas denunció los hechos. Además de que la entidad Turismo Rural Tegoyo, S.L. carece de antecedentes sancionadores e infracciones de cualquier tipo, no habiendo sido ni expedientada ni sancionada por Administración alguna durante todo el ejercicio de la actividad turística.

Solicita la realización de los siguientes medios de prueba:

a) Certificación por parte del departamento competente en materia de personal de la Comunidad Autónoma de Canarias, acerca de la condición de funcionario del Inspector responsable del acta de inspección a Hotel Rural Casa Tegoyo.

b) Certificación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote acerca de si el Hotel Rural Casa Tegoyo disponía de autorización previa.

Por todo lo anterior, y en base a la legislación vigente, solicita se dicte acto administrativo de nulidad de todo el procedimiento sancionador nº 01/178 por falta de gravedad de la presunta infracción.

Subsidiariamente, solicita en caso de no atender la solicitud de nulidad del expediente sancionador, se proceda a la rebaja de la calificación de la infracción al grado de leve y la consiguiente rebaja de la sanción a su grado mínimo, atendiendo a las circunstancias del artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril.

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR: consultados los archivos correspondientes se comprueba que el establecimiento de referencia carece de antecedentes por infracciones turísticas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la empresa expedientada se estima la responsabilidad administrativa de la misma, sin que sus alegaciones desvirtúen el hecho infractor ya que todas las reglamentaciones, estatales o autonómicas, que han regulado los establecimientos turísticos en general han condicionado el inicio de la explotación turística de aquéllos a la previa obtención de la preceptiva autorización administrativa de apertura. Por lo que a nuestro ámbito territorial se refiere el Decreto 118/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de turismo rural viene a disponer en su artículo 9, que con anterioridad al inicio de las actividades, los titulares de la explotación de los inmuebles destinados al turismo rural deberán cumplir los siguientes requisitos; señalando su apartado b) "Disponer de la autorización previa al ejercicio de la actividad de alojamiento de turismo rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, expedida por la Dirección General competente en materia de ordenación e infraestructura turística del Gobierno de Canarias ..."; añadiendo su apartado d) "Contar con la correspondiente autorización de apertura y clasificación a que hace referencia el artículo siguiente". De tal modo que la empresa que lo explota (Turismo Rural Casa Tegoyo, S.L.) incurre en responsabilidad administrativa por mantener en funcionamiento el hotel rural careciendo de la preceptiva autorización, que debió solicitar y obtener con

anterioridad al inicio de la explotación turística del establecimiento reseñado, responsabilidad que se le exige en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, al constatarse y comprobarse la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artículo 75.1 de la citada Ley.

Efectivamente, tal y como esgrime en su escrito de descargos, con fecha 9 de noviembre de 1998 (R.S. nº 5390) se resuelve autorizar la actividad turística amparada por el proyecto "Casa Tegoyo" consistente en la rehabilitación de una casa señorial para utilizarla como establecimiento de turismo rural ... con 12 unidades alojativas con una capacidad de 21 plazas ya que el mismo cumple con la normativa de aplicación para ser clasificado en su día como Hotel Rural de Dos Palmeras, cuyo trámite previo a la concesión de la licencia de edificación municipal. De dicha Resolución se le da traslado. Indicarle asimismo que en la página 5 de dicha Resolución y en el apartado 1º de conclusiones "se propone la autorización previa al ejercicio de la actividad solicitada ..." y en el considerando "El artículo 24 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, determina que con anterioridad al otorgamiento de la licencia de edificación, se deberá obtener la correspondiente autorización cualquiera que sea su denominación, expedida por la Administración turística competente, conforme a la normativa de aplicación. Dicha autorización será previa a la concesión de la licencia de edificación e independientemente a la licencia de apertura de establecimientos y de cualesquiera otras autorizaciones que fueran preceptivas por aplicación de la legislación sectorial".

Por lo que respecta a la condición de funcionario inspector actuante en el levantamiento del acta que trae causa (D. José Luis González Moure), se le adjunta a la presente certificación acreditativa de dicha condición.

El hecho infractor imputado está tipificado en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como infracción muy grave en base al artículo 75.1, y cuya sanción según el artículo 79.2.c) de la misma oscila entre 5.000.001 y 50.000.000 de pesetas, habiéndose tenido en cuenta a la hora de proponer la cuantía de la sanción de multa, los criterios establecidos en dicho artículo.

No obstante lo anterior se ha de reconsiderar la cuantía de la sanción de multa propuesta al carecer el expedientado de antecedentes por infracciones turísticas.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural (B.O.C. nº 45, de 13.4.98); en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 75.1, en relación con el artículo 76.18, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente el Viceconsejero de

Turismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

Imponer a Turismo Rural Tegoyo, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Rural Casa Tegoyo, la sanción de multa de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) pesetas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2001.- El Instructor, Manuel Barajas García Talavera.

309 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo, notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 170, nº 1314.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 12611, de 12 de julio de 2000 y anexo, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Laayoune Express, S.L.-C.I.F. nº B-35543305.
ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Laayoune Express.

DIRECCIÓN: Aeropuerto de Gando-Telde.
Nº EXPEDIENTE: 01/204.

Examinada el acta de inspección nº 12611, de 12 de julio de 2000 y anexo, se le imputan los siguientes

HECHOS: 1º) Estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

2º) No haber comparecido a la citación efectuada por el Inspector de Turismo el día 19 de julio de 2000.

FECHA DE INFRACCIÓN: 12 y 20 de julio de 2000.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2. 4 y 10 del Decreto 176/1997, de 24 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 100, de 6.8.97).

Artº. 83 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1 y artº. 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: muy grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros), por el 1º hecho infractor, 251.000 pesetas (1.508,54 euros), por el 2º hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Alberto Díaz Santana, suplente a Dña. Sandra Barbuzano Ortega y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, re-

gulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

310 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho con venga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 179, nº 11.

Resolución de 16 de enero de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 2001/092, instruido a Grupo de Empresas Salao e Hijos, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Isla Tortuga.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Grupo de Empresas Salao e Hijos, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 11 de mayo de 2001, como consecuencia de la denuncia de fecha 13 de diciembre de 1999, formulada por D. Eduardo Martín Ramírez y Dña. Yolanda Arriaga Sánchez, y del acta de inspección nº 12714, de 2 de agosto de 2000.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de diciembre de 1999, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 13525, denuncia formulada por D. Eduardo Martín Ramírez y Dña. Yolanda Arriaga Sánchez, contra el establecimiento consignado en la que manifiestan que se negaron a atenderles; negarse a identificarse el personal; negarse a facilitar libro de reclamaciones e insultos hacia su persona.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 2 de agosto de 2000, se personó en el establecimiento de referencia, sito en calle Escotilla, 1, término municipal de Arrecife, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 12714 en la que esencialmente se hace constar las manifestaciones del administrador de la industria al inspector actuante en el sentido que el denunciante insultó a una de las camareras que se encontraba en la barra atendiendo al público y que como consecuencia de dicho insulto y ante la negativa a rectificar le indicó que abandonara el local.

En el momento de la inspección el local se encuentra cerrado al público si bien indica el compareciente que abre al público todos los viernes y sábados a partir de las 24 horas, realizando la actividad turística de bar.

No acredita el interviniente el que la referida sociedad se encuentre inscrita en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Carece de Libro de Inspección de turismo, y de Hojas de Reclamaciones. No ha notificado a la Administración turística canaria los precios que ofrecen a sus clientes.

3º) El 11 de mayo de 2001, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2001/092, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo/publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 3 de agosto de 2001.

4º) Con fecha 18 de octubre de 2001 y habida cuenta que el/la titular consignado/a no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de veinticinco mil (25.000) pesetas por el 1º hecho infractor; veinticinco mil (25.000) pesetas, por el 2º hecho infractor; y veinticinco mil (25.000) pesetas por el 3º hecho infractor.

5º) La empresa expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos:

Estar abierto al público realizando la actividad turística de Bar en las siguientes condiciones:

1º) Sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2º) Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3º) Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 12714, de 2 de agosto de 2000.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, sin que las razones esgrimidas tengan virtualidad alguna, en base a que los hechos probados constituyen las infracciones previstas en el artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970; artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), artículo 20.1 de la misma Ley.

Dichos hechos vienen tipificado en:

- Artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), por el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), por el 2º hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), por el 3º hecho infractor.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de veinticinco mil pesetas (25.000) pesetas = (450,76 euros) por el 1º hecho infractor, veinticinco mil (25.000) pesetas = (450,76 euros) por el 2º hecho infractor y veinticinco mil pesetas = (25.000) pesetas = (450,76 euros) por el 3º hecho infractor, a Grupo de Empresas Salao e Hijos, S.L., con D.N.I./C.I.F. nº B-35.525.500, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Isla Tortuga.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99) recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsación de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2002.

El ingreso de la sanción recaída en el presente expediente deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

311 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido ins-

truido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

4.- Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, y suplente a D. Alberto Díaz Santana, y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

5.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.- El Instructor, Manuel Barajas García Talavera.

6.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

7.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 4º del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

8.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

9.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2002.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 170, nº 1304.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 12115, de 3 de abril de 2000, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dña. Cristina Pasovar, con C.I.F. nº X-0229041-W.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Roma.

DIRECCIÓN: Paseo Las Canteras, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 2001/213.

Examinados el acta de inspección nº 12115, de 3 de abril de 2000, y demás documentos que constan en el expediente

referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa el siguiente

HECHO: realizar la actividad turística de restaurante, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria para la apertura y desempeño de tal actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 3 de abril de 2000.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 del Texto Refundido de Ordenación de Restaurantes según la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981, en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 en relación con el artículo 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: seiscientos cincuenta mil (750.000) pesetas (4.507,59 euros).- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

2º) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 170, nº 1305.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 12098, de 13 de abril de 2000, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Juegos San José, S.A., con C.I.F. nº A-35.144.989.

ESTABLECIMIENTO: Cafetería Bingo Hotel Parque.

DIRECCIÓN: Muelle de Las Palmas (bajos Hotel Parque); Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 2001/214.

Examinados el acta de inspección nº 12098, de 13 de abril de 2000, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa el siguiente

HECHO: realizar la actividad turística de cafetería, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria para la apertura y desempeño de tal actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 13 de abril de 2000.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 del Texto Refundido de Cafeterías según la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, modificada por las de 19 de junio de 1970, y 29 de junio de 1978; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 en relación con el artículo 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros).- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

312 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Lucía Villalba Díaz, en ignorado domicilio, de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2000, registrada bajo el nº 1.160, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Lucía Villalba Díaz, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

313 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. María Jesús Cáceres Pérez, en ignorado domicilio, de la Resolución de 27 de septiembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2000, registrada bajo el nº 1.150, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Jesús Cáceres Pérez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

314 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Jerónimo Santana Álamo y Dña. Teresa Orosa Hernández, en ignorado domicilio, de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, registrada bajo el nº 1.413, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Jerónimo Santana Álamo y Dña. Teresa Orosa Hernández, que podrán com-

recer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

315 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Carmelo Rodríguez Santana y Dña. Martha Barón Girardot, en ignorado domicilio, de la Resolución de 14 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 14 de febrero de 2001, registrada bajo el nº 260, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Carmelo Rodríguez Santana y Dña. Martha J. Barón Girardot, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

316 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Eusebia Padrón Quintero, en ignorado domicilio, de la Resolución de 14 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 14 de febrero de 2001, registrada bajo el nº 261, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Eusebia Padrón Quintero, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela

317 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Oled Kondrachikine y Dña. Larissa Kondrachikine, en ignorado domicilio, de la Resolución de 5 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2001, registrada bajo el nº 340, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Oled Kondrachikine y Dña. Larissa Kondrachikine, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

318 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Jesús Núñez Muñoz y Dña. Monserrat Portell Barreto, en ignorado domicilio, de la Resolución de 6 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 6 de marzo de 2001, registrada bajo el nº 334, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Jesús Núñez Muñoz y Dña. Monserrat Portell Barreto, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

319 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Rafael Barrera Santos y Dña. María Laura Santacruz Medina, en ignorado domicilio, de la Resolución de 7 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 7 de marzo de 2001, registrada bajo el nº 363, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner

en conocimiento de D. Rafael Barrera Santos y Dña. María Laura Santacruz Medina, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

320 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Benedicta Cabrera Viera, en ignorado domicilio, de la Resolución de 9 de mayo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 9 de mayo de 2001, registrada bajo el nº 654, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Benedicta Cabrera Viera, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

321 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de diciembre de 2001, relativo a notificación a D. Antonio Ramírez Moreno y Dña. Carmen Hernández Suárez, en ignorado domicilio, de la Resolución*

de 10 de julio de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 10 de julio de 2001, registrada bajo el nº 847, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Antonio Ramírez Moreno y Dña. Carmen Hernández Suárez, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

322 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. Sandra Mendoza Amador, en ignorado domicilio, de la Resolución de 7 de noviembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2001, registrada bajo el nº 1.812, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Sandra Mendoza Amador, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro

del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

323 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de diciembre de 2001, relativo a notificación a Dña. María Ángeles Alonso Arrocha, en ignorado domicilio, de la Resolución de 11 de diciembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2001, registrada bajo el nº 1.967, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Ángeles Alonso Arrocha, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

324 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de enero de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.433/2001.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto

en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.433/2001, seguido a instancia de Novedades Medina, S.L. contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 35/2465, de fecha 24 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro acordando resolver el reintegro de la subvención concedida en el expediente 10369/96 para conversión de seis puestos de trabajo a indefinidos por importe de 5.177.169 pesetas (4.674.240 pesetas en concepto de principal de la subvención y 502.929 pesetas en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

325 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de enero de 2002, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Instituto durante el cuarto trimestre de 2001.*

El artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que los departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de subvenciones específicas concedidas durante dicho período.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa y habiéndose otorgado durante el cuarto trimestre de 2001 por el Instituto Canario de Formación y Empleo, subvenciones específicas por razones de

reconocido interés público, se procede a relacionar las mismas, precisando beneficiario, destino y cuantía.

BENEFICIARIO: Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

DESTINO: intermediación en orientación e inserción profesional.

CUANTÍA: 307.000.000 de pesetas (1.845.107,16 euros).

TRIMESTRE: 4º trimestre 01.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

326 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del

Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha propuesta de Sanción
45447784	María Santos Perdomo	24.9.01
43378061	Juan David García García	7.11.01
78614040	Lorena Padilla Rodríguez	26.9.01
E-2305245	Khalid Ghouat	30.10.01
78673303	Ana Isabel Carballo Delgado	30.10.01
45852349	Naraimi Mercedes Plasencia Pérez	24.9.01
25464743	Tomás Lasheras Carabantes	31.10.01
E-1988790	Anna María Ianello	19.10.01
78406936	Julio Manuel Martínez Reverón	10.10.01
400273	Rafael Cela Sánchez	26.9.01
44905998	Concepción Álvarez González	12.11.01
78347276	Santiago Delgado García	5.10.01
E-2819733	Widad Ghizlane Ayache	4.10.01
E-2015581	Aziza Mraizig	30.10.01
9776115	Miguel Ángel Díez Torres	19.9.01
42069765	Gladys M. Campos Rienda	1.10.01
28281615	Tomás Buena vida Pardiña	2.11.01
78388611	Áurea Socas Delgado	28.9.01
78693361	Ana Carolina Cruz Santos	24.8.01
46740467	Ramón Molíns Pérez	11.9.01
42112207	Manuel Moisés León León	3.10.01
31665758	Rosa María Almagro Pérez	5.10.01
42080916	Angélica Perdomo Rodríguez	3.10.01
42062700	Luisa María Díaz Noda	2.10.01
43814820	Francisco Jerez Cruz	8.11.01
42067233	Lilian Martín Delgado	9.10.01
42097844	Luz Marían Díaz Medina	3.8.01
43797525	Roque Castro Vera	9.10.01

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

327 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaran la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción

dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 45446624.

NOMBRE Y APELLIDOS: Felipe González Melián.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 6.11.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

328 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero,

sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 43788921.

NOMBRE Y APELLIDOS: José A. Ojeda Ramos.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 7.11.01.

D.N.I. nº: 42085187.

NOMBRE Y APELLIDOS: Marcos Herrera Méndez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 3.10.01.

D.N.I. nº: 43364703.

NOMBRE Y APELLIDOS: Lorenzo Martín Farrais.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 5.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

329 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 8869499.

NOMBRE Y APELLIDOS: Laura Vera Sánchez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 13.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

330 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de programas de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 43356018.

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmelo Lorenzo Méndez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 31.8.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

331 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: reincidencia en infracción leve (no renovación de la demanda), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31

de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 42018374.

NOMBRE Y APELLIDOS: Amalia Arteaga Brito.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 5.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

332 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento de la Agencia Canaria de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de

empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 45728224.

NOMBRE Y APELLIDOS: Alfredo Martel Mendoza.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.10.01.

D.N.I. nº: E1548449.

NOMBRE Y APELLIDOS: El Hadji Samba Diop.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

333 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 8 de enero de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuesta de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y,

De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero de 1999), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales cir-

cunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 43776641.

NOMBRE Y APELLIDOS: Fátima Isabel Sosa Oliva.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 11.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

334 *ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación a D. José Antonio Miguel Saldaña de la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de medio ambiente.*

Providencia de 9 de enero de 2002, del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro recaída en el expediente sancionador en materia de medio ambiente que se relaciona, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de medio ambiente.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del

Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, artº. 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el Decreto Territorial 63/1988, de 12 de abril.

Se nombra Instructora del expediente a Dña. Concepción Barrera González y sustituto de ésta para caso de ausencia o enfermedad a D. Felipe Mba Ebebele, y Secretaria a Dña. Carmen Dolores Noda Herrera, y sustituta de ésta a Dña. Midalia Quintero Machín, funcionarias de esta Entidad, a quienes se notificará en forma legal este nombramiento, así como al denunciado, a efectos de recusación si estima que existen causas legítimas para ello.

Se notifica al denunciado su derecho a formular alegaciones y a la audiencia del procedimiento, señalándose al efecto que dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, valerse, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente referenciado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario de la resolución podrá dar lugar a la determinación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº: 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso: número de expediente sancionador de medio ambiente 1/2001, y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Nº EXPTE.: 1/2001; DENUNCIADO: D. José Antonio Miguel Saldaña; HECHO INFRACTOR: abandono de residuos y basuras dentro de un Espacio Natural Protegido; FECHA INFRACCIÓN: 12 de abril de 2001, a las 10,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Hoya del Morcillo, término municipal de Frontera; POSIBLE CALIFICACIÓN: leve, artículo 224.3.d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; POSIBLE SANCIÓN: multa de cincuenta mil (50.000) pesetas o trescientos euros y cincuenta y un céntimos de euros (300,51).

Valverde, a 9 de enero de 2002.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Fuerteventura

335 *ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén para elaboración de quesos, situado en el Barranco de Goroy, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Margarita Mesa Velázquez.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de noviembre de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén para elaboración de quesos, situado en el Barranco de Goroy, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Margarita Mesa Velázquez.

Puerto del Rosario, a 26 de noviembre de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Gran Canaria

336 *ANUNCIO de 8 de enero de 2002, relativo a notificación de trámite de audiencia recaído en diversos expedientes en materia de carreteras.*

En virtud de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decretos Territoriales 157/1994, de 21 de julio, y 162/1997, de 11 de julio, de transferencia y delegación de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, se notifica al interesado que se relaciona de domicilio desconocido, el trámite de audiencia recaído en el expediente relacionado, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez (10) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

1.- Denunciado: Centromóvil, S.L., expediente nº DA-64/00. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 81 + 100 de la carretera C-812, por accidente con el vehículo matrícula GC-7219-AJ. Cuantía: 979,61 euros (162.994 pesetas).

2.- Denunciado: D. Manuel J. Hernández Díaz, expediente nº DA-66/00. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 26 + 000 de

la carretera C-810, por accidente con el vehículo matrícula GC-4721-BS. Cuantía: 91,28 euros (15.188 pesetas).

3.- Denunciado: D. Heliodoro J. Santana Guerra, expediente nº DA-68/00. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 52 + 100 de la carretera GC-500 (ant. C-812), por accidente con el vehículo matrícula GC-8380-BF. Cuantía: 2.412,11 euros (401.342 pesetas).

4.- Denunciada: Dña. María de los Ángeles Cabrera Quintero, expediente nº DA-01/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 7 + 425 de la carretera GC-300 (ant. C-813), por accidente con el vehículo matrícula TF-8812-AT. Cuantía: 313,81 euros (52.213 pesetas).

5.- Denunciado: D. Ryan Castel, expediente nº DA-18/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 55 + 600 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-5135-BN. Cuantía: 361,43 euros (60.137 pesetas).

6.- Denunciado: D. Francisco Javier Díaz Vega, expediente nº DA-21/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 41 + 700 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-2235-BL. Cuantía: 409,22 euros (68.089 pesetas).

7.- Denunciado: D. Antonio I. Armas Ramírez, expediente nº DA-24/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 4 + 290 de la carretera GC-2, por accidente con el vehículo matrícula GC-8593-BP. Cuantía: 64,85 euros (10.790 pesetas).

8.- Denunciado: Compañía Lita Canarias, S.A., expediente nº DA-30/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 53 + 900 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula TF-1626-BX. Cuantía: 517,73 euros (86.143 pesetas).

9.- Denunciado: D. José Sánchez González, expediente nº DA-36/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 2 + 400 de la carretera GC-110, por accidente con el vehículo matrícula GC-7711-AM. Cuantía: 410,58 euros (68.315 pesetas).

10.- Denunciada: Dña. Ana María Valido Bordón, expediente nº DA-39/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 2 + 300 de la carretera GC-110, por accidente con el vehículo matrícula GC-7827-CB. Cuantía: 622,47 euros (103.570 pesetas).

11.- Denunciado: D. Juan J. Morales Casañas, expediente nº DA-42/01. Daños producidos a la in-

fraestructura viaria a la altura del p.k. 6 + 200 de la carretera GC-110, por accidente con el vehículo matrícula GC-5899-AD. Cuantía: 602,17 euros (100.192 pesetas).

12.- Denunciado: D. Emilio J. Alonso Hernández, expediente nº DA-52/01. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 16 + 000 de la carretera GC-100, por accidente con el vehículo matrícula GC-1785-CD. Cuantía: 286,08 euros (47.600 pesetas).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2002.-
El Consejero del Área de Obras Públicas, Miguel Jorge Blanco.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

337 *ANUNCIO de 8 de enero de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Barranco del Inglés.*

D. José Ricardo Moreno Pérez, Alcalde-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, a través de Orden nº 107, de fecha 7 de febrero de 2000, toma conocimiento de la documentación rectificadora de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adeje, en el Barranco del Inglés, en cumplimiento del acuerdo de suspensión de aprobación definitiva adoptado por la C.U.M.A.C., en su sesión de fecha 16 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 35, de 20.3.00). Visto que, con referencia al Registro General de Entrada nº 11.023 y fecha 17 de agosto de 2000, por D. Eugenio Campos Domínguez, en representación de la Comunidad de Bienes Los Olivos, presenta el Documento denominado Plan Parcial Barranco del Inglés de este término (que desarrolla la Modificación de Normas de referencia), redactado por el Arquitecto D. Fernando Puelles López, interesando se tramite reglamentariamente su aprobación. Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2000, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial Barranco del Inglés de este término, así como iniciar el trámite reglamentario de información pública. Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2001, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial Barranco del Inglés de este término (que desarrolla la Modi-

ficación de Normas de referencia), y estimar la alegación presentada por D. Thomas Vickers Kukula. Visto que la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, mediante resolución de referencia 040/01, resolvió asumir en su integridad el informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación con la documentación aportada por el promotor del Plan Parcial, que recoge los cambios originados por la aceptación de la alegación anteriormente mencionada, así como remitir al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma, Consejería de Política Territorial, el expediente completo, a los efectos de evacuación del preceptivo informe de la C.O.T.M.A.C. recogido en el artículo 35.3 del TRLOT. Visto que la Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 acordó requerir al Ayuntamiento que cumplimente el trámite prevenido en el artículo 16 de la Ley de Carreteras de Canarias y recabe el informe del Cabildo Insular. Visto que recabados los oportunos informes de los respectivos Organismos, se han evacuado los mismos, en sentido favorable. Visto que se han remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente) los informes anteriormente citados, para su incorporación al expediente de su razón, con su referencia de Registro General de Entrada de fecha 18 de octubre de 2001, a los efectos de evacuación del preceptivo informe de la C.O.T.M.A.C. recogido en el artículo 35.3 del TRLOT. Visto que transcurridos diez días, contados desde la fecha de recepción del expediente completo, no se ha emitido el oportuno informe de la C.O.T.M.A.C., lo que procede elevar al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva en los términos dispuestos en el artº. 83.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de LRJ-PAC. Visto asimismo que se ha evacuado el pertinente informe jurídico y de conformidad con lo establecido en el artº. 22.2.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar, con carácter definitivo, el Plan Parcial Barranco del Inglés de este término (que desarrolla la Modificación de Normas de referencia), promovido por la Comunidad de Bienes Los Olivos y redactado por el Arquitecto D. Fernando Puelles López.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artº. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstan-

te, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Adeje, a 8 de enero de 2002.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria)

338 *ANUNCIO de 22 de octubre de 2001, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de diversas plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de fecha 19 de octubre de 2001, se publican íntegramente las bases de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria) para proveer, mediante oposición libre, las siguiente plazas:

- Dos plazas de la Policía Local, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

- Una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Topógrafo (y Gestión Catastral), encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Asistente Social, encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Operario (Servicio de Agua), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con estas convocatorias se publicarán únicamente en el citado Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valleseco, a 22 de octubre de 2001.- El Alcalde, Juan Salvador León Ojeda.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

339 *EDICTO de 11 de enero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 280/2001.*

La Ilma. Sra. Dña. Nieves Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 280/2001, promovidos por Dña. María Irene Romero Díaz, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Pedro Sánchez Fernández, y siendo demandado D. Guido

Ernesto Trujillo Guerrero, en rebeldía en el procedimiento, con intervención del Ministerio Fiscal; versando el juicio sobre privación de la patria potestad.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, en nombre y representación de Dña. María Irene Romero Díaz, contra D. Guido Ernesto Trujillo Guerrero, en rebeldía en el procedimiento, en cuanto a la solicitud de la actora de que se privara al demandado de la patria potestad sobre su hijo menor Ernesto Antonio Trujillo Romero, absolviéndose al demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Se atribuye no obstante a la Sra. Romero Díaz la guarda y custodia del referido hijo común de las partes, conforme a lo solicitado en la vista del juicio por el Ministerio Fiscal.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2002.

340 *EDICTO de 16 de enero de 2002, relativo a los autos de Medidas Provisionales Previas nº 1300/2001.*

En los autos de Medidas Provisionales Previas nº 1300/2001 referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Auto con fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

ENCABEZAMIENTO:

Solicitante de las medidas: Dña. María Candelaria Domínguez Rodríguez, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, y bajo la Dirección de la Letrada Dña. Josefa Rivas Cembellín.

Parte demandada. D. Manuel Patricio Sabina Marín.

PARTE DISPOSITIVA:

Que dando lugar a las medidas solicitadas por Dña. María Candelaria Domínguez Rodríguez, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, contra D. Manuel Patricio Sabina Marín, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º) Se confiere a la madre Sra. Domínguez Rodríguez, la guardia y custodia de los hijos menores de edad Jonathan y Ayoce Sabina Domínguez.

2º) Se suspende de momento del derecho del padre D. Manuel Patricio Sabina Marín a comunicar con los niños.

Todas las anteriores medidas quedarán sin efecto alguno de no presentarse demanda dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Patricio Sabina Marín, en paradero desconocido, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2002.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.